



Colombia Compra Eficiente

Estudios y Documentos Previos para seleccionar los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19

- I. Justificación 2
 - A. Experiencia internacional 5
 - 1. Canadá 5
 - 2. Chile 5
 - 3. Panamá 6
- II. Introducción 6
- III. Definiciones 7
- IV. Instrumento de Agregación de Demanda para adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19 8
 - B. Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda 8
 - C. Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda 8
 - D. Condiciones generales del Instrumento de Agregación de Demanda 8
 - 1. Marco regulatorio 8
 - 2. Lugar de entrega de los bienes y servicios 9
 - 3. Especificaciones técnicas de los bienes y servicios 10
 - 4. Catálogo de Bienes y Servicios 10
 - 5. Servicios Postventa 10
 - 6. Cláusulas excepcionales 11
 - 7. Cláusula penal pecuniaria 11
 - 1. Inscripción de proveedores 11
 - 2. Colocación de Orden de Compra 12
 - E. Valor estimado 13
 - F. Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda 13
- V. Proceso de selección de Proveedores 13
 - A. Documentos que acreditan la idoneidad del Proveedor 14
 - 1. Capacidad jurídica 14
 - 1. Experiencia 14
 - 2. Capacidad financiera 14
- VI. Análisis de Riesgo 15
- VII. Garantías 20
 - V.I. Garantía de cumplimiento 20
- VIII. Proceso de Invitación a los Proveedores 20





Gel Antibacterial: La materia prima del espesante o gelificante es importada y proviene de Estados Unidos y Europa. Dada la alta demanda intertemporaria en Colombia para la cual no se manejaban los stocks que ahora demandan, se agotó inicialmente y lo que se está importando no es suficiente porque debido al incremento del consumo interno de esos países no están despachando lo que se solicita. No obstante, al llegar los pedidos en curso del gelificante, ahora lo que escasea es el alcohol antiséptico, debido a que el público en general se ha venido sobre abasteciendo. Los precios de dichas materias primas han incrementado en el 200% el espesante y hasta en el 300% el alcohol, tanto por el incremento en el dólar como por la coyuntura actual”.

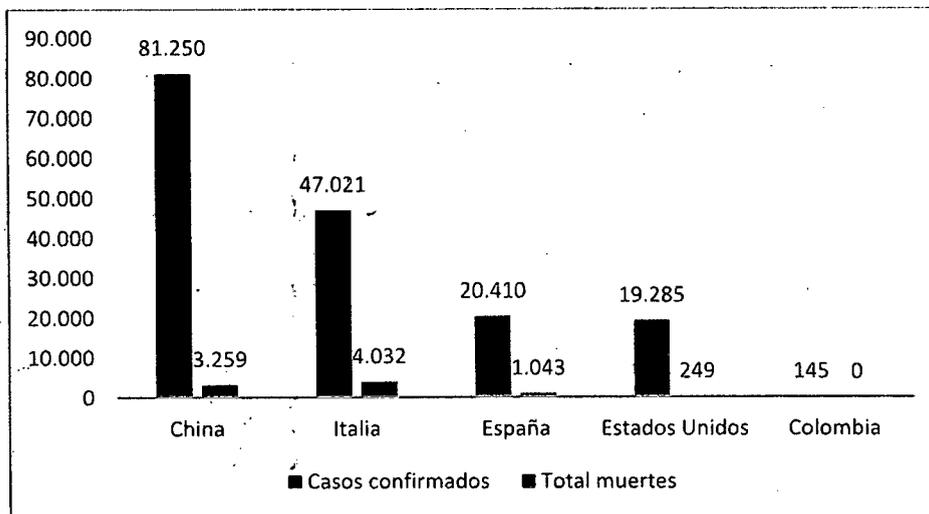
(iv) “El proveedor nuestro si tiene existencias, pero debido a la contingencia de pandemia se le dificulta entregar grandes cantidades pues no hay materias primas para fabricar algunos líquidos y los tapabocas están elevados en su precio hasta en un 1200%”

La información anterior evidencia la gran coyuntura que existe en el mercado actualmente a raíz de la rápida propagación del nuevo Coronavirus COVID-19, lo cual implica que el Gobierno colombiano adelante acciones estratégicas para la adquisición de dichos elementos para poder atender la emergencia sanitaria y tratar la propagación del virus en el país. En consecuencia, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pretende analizar el mercado colombiano con el fin de estructurar un Instrumento de Agregación de Demanda para adquirir los elementos necesarios para atender la pandemia en el país.

El entorno internacional tampoco es muy esperanzador, pues cada día hay un incremento exponencial de personas contagiadas y fallecimientos por el COVID – 19.

Según la Organización Mundial de la Salud – OMS, al 20 de marzo de 2020 hay más de 272.000 casos confirmados y cerca de 11.400 muertes en 166 países a causa del coronavirus.

En la siguiente gráfica se muestran algunos de los países con mayores casos confirmados, y la situación de Colombia.



Elaborado por Colombia Compra Eficiente. Fuente OMS





A. Experiencia internacional

La rapidez con la que se extiende el virus ha llevado a varios países a cerrar sus fronteras. La Unión Europea cerró sus fronteras exteriores hasta el 17 de abril y más de 85 países han prohibido la entrada de viajeros. Otros ciudadanos han de permanecer en cuarentena al viajar a otro país mientras miles de vuelos en todo el mundo han sido cancelados, millones permanecen confinados en sus casas y la economía mundial se ralentiza.⁷

Sin embargo, La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, analizó lo que están realizando otros países para enfrentar esta emergencia sanitaria y encontró lo siguiente.

1. Canadá

A partir de la crisis generada por la Pandemia (COVID-19), el Gobierno de Canadá a través de su página web publicó un formato de solicitud donde preguntan a los proveedores sobre su capacidad para proporcionar al Estado bienes y servicios, esto con el fin de abastecer los establecimientos que lo requieren. Dentro de los bienes que solicitaba el Gobierno se encontraban: (i) Máscaras desechables, (ii) guantes de nitrilo, (iii) guantes de vinilo, (iv) desinfectantes y (v) otros productos de prevención. Y dentro de los servicios solicitaban: (i) Servicios de seguridad, (ii) servicios de enfermería, (iii) servicios de comida y (iv) servicios de lavandería. Esta decisión adoptada por el Gobierno Canadiense busca minimizar los impactos económicos, sociales y sanitarios.

2. Chile

Chile por su parte declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, lo que permite que los compradores públicos queden facultados para omitir grandes compras a través de Convenio Marco y hacer uso de la modalidad de trato directo.

El Decreto N°6, publicado el 7 de marzo de 2020, establece alerta sanitaria por emergencia de salud, y otorga facultades extraordinarias a los diversos organismos públicos del sector salud para evitar la propagación del virus, asegurar la adecuada sanitización de espacios concurridos, reforzar la infraestructura sanitaria y distribuir de manera eficiente los recursos, entre otros.

En lo que respecta a las compras, este decreto establece que:

“Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta urgencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º letra c) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, quedará liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl”.

De esta manera, los compradores públicos pueden realizar compras a través de los Convenio Marco de Emergencia, Aseo, Órtesis, Prótesis, Endoprótesis e Insumos de Salud, además de realizar tratos directos fundando su compra a través del mencionado decreto que declara la alerta sanitaria.⁸

⁷ <https://www.rtve.es/noticias/20200321/mapa-mundial-del-coronavirus/1998143.shtml>

⁸ <https://www.chilecompra.cl/2020/03/importante-compras-publicas-ante-alerta-sanitaria-por-coronavirus/>





3. Panamá

La Dirección General de Contrataciones Públicas de la República de Panamá, creó el Manual de Procedimiento Especial de Adquisiciones de Emergencia⁹, con el cual buscan proveer a las entidades de bienes, servicios y obras derivadas de la emergencia por el Coronavirus, con el propósito que las compras se realicen de manera eficiente, eficaz y transparente.

Las entidades estatales requieren para su operación y funcionamiento la adquisición de bienes y servicios, lo cual en aplicación del principio de selección objetiva, se realiza previos procesos de contratación establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en aras de obtener las ofertas más favorables que atiendan sus necesidades y que le permitan administrar con eficiencia los recursos públicos.

II. Introducción

Las entidades estatales requieren para su operación y funcionamiento la adquisición de bienes y servicios, lo cual en aplicación del principio de selección objetiva, se realiza previos procesos de contratación establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en aras de obtener las ofertas más favorables que atiendan sus necesidades y que le permitan administrar con eficiencia los recursos públicos.

Por regla general la escogencia del contratista se efectúa a través de la licitación pública con la excepciones señaladas en los numerales 2,3, y 4 del artículo 2 de la Ley ibidem, entre la que está la contratación directa en casos de la declaratoria de una urgencia manifiesta, que de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, procede cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionados con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor, entre otros, que demanden actuaciones inmediatas

El Gobierno Nacional, expidió el Decreto 417 de marzo 17 de 2020, mediante el cual declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta días con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta el país por causa del virus COVID 19., permitiendo la adopción de mecanismos de agregación de demanda excepcional como la establecidas en el artículo 5 del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, que indica que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, debe diseñar y organizar el proceso de contratación para los acuerdos marcos de precios por contratación directa durante la situación de criticidad mencionada.

En consecuencia, del Estado de emergencia, la Agencia Colombia Compra Eficiente ha detectado que entidades públicas actualmente adelantan procesos de contratación abreviados para adquirir los mismos bienes o servicios, en cantidades limitadas, calidad incierta y precios de escasez, lo cual genera una carga administrativa innecesaria, eleva los precios y disminuye la calidad de los bienes. y dadas sus competencias busca transformar esta situación agregando la demanda estatal y coordinando estas adquisiciones.

El Proceso de Contratación objeto del presente documento, tiene como finalidad la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de las Entidades Estatales, aprovechando

⁹ Recuperado de:

<https://www.panamacompra.gob.pa/Documentos/banner/MANUAL%20DE%20PROCEDIMIENTO%20ESPECIAL%20DE%20ADQUICISIC%3%93N%20DE%20EMERGENCIA.pdf>





Colombia Compra Eficiente

economías de escala, de modo que puedan adquirir productos y servicios al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, a través de un catálogo

Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda" adelanta el presente Proceso de Contratación para celebrar un Instrumento de Agregación de Demanda y obtener mayor valor por dinero en la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 al incrementar la eficiencia en los procesos de cada Entidad Compradora y aprovechar las economías de escala, y en el cual los distintos Proveedores ofrezcan a estas Entidades los artículos requeridos para atender esta emergencia; garantizando la Tienda Virtual del Estado Colombiano, condiciones favorables de calidad y precio.

El Instrumento de Agregación de Demanda busca conformar un Catálogo en el cual los distintos Proveedores conozcan las necesidades de las Entidades compradoras y les ofrezcan sus existencias disponibles de bienes y servicios críticos para enfrentar la situación actual de emergencia; y las Entidades Compradoras puedan conocer la disponibilidad de estos bienes y servicios y puedan adquirirlas con base en las particularidades de la necesidad a atender, y hacer la selección del Proveedor que cuente con dichos servicios y se ajuste mejor a las necesidades de la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Bogotá, 24 de marzo de 2020.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiere el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de los bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Instrumento de Agregación de Demanda, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Instrumento de Agregación de Demanda.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Instrumento de Agregación de Demanda.
Instrumento de Agregación de Demanda	Es el acuerdo de voluntades suscrito entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores que aceptan la invitación para su vinculación en virtud de lo establecido por el artículo 5 del decreto 440 de 2020.
Selección de proveedores	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Instrumento de Agregación de Demanda y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición de los bienes y servicios del instrumento. Esta etapa estará abierta durante el término de vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
Actividades derivadas de las órdenes de compra	Son las actividades que deben adelantar en la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar los bienes y servicios; y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar los bienes y servicios del catálogo.
Orden de Compra	Es un contrato bilateral celebrado mediante la transacción de bienes y/o servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano celebrado entre el Proveedor y la Entidad Compradora.





Definiciones	
Proponente	Es quien manifiesta su interés de ser proveedor del IAD a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de selección de los Proveedores.
Proveedor	Es quien ha sido admitido como proveedor del IAD y que tiene la autorización de vender bienes y servicios a su amparo.
Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Instrumento de Agregación de Demanda, regulada por la Ley 527 de 1999.

IV. Instrumento de Agregación de Demanda para adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19

El Instrumento de Agregación de Demanda busca: (i) aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda de adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por COVID-19 de las Entidades Compradoras; (ii) mejorar la eficiencia en la adquisición de Artículos de atención a la pandemia COVID-19; y (iii) procurar garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por COVID-19 durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

B. Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Artículos de atención a la pandemia COVID-19 al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la venta de estos artículos por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago de los artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de las Entidades Compradoras.

C. Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcionar una base para que las entidades estatales adquieran a través de cualquier tipología (compraventa, suministro, arrendamiento, prestación de servicios, etc) los bienes y servicios que se requieran para atender la emergencia causada por el COVID-19.

Para este efecto, Colombia Compra Eficiente podrá definir condiciones, especificaciones técnicas, catálogos y cualquier condición necesaria para la adquisición de bienes y servicios que satisfagan las necesidades relacionadas con el objeto, según lo determinen las autoridades competentes del gobierno nacional.

D. Condiciones generales del Instrumento de Agregación de Demanda

1. Marco regulatorio

Las adquisiciones al amparo de este instrumento de agregación de demanda deben ocurrir dentro de las disposiciones de emergencia expedidas por el gobierno nacional. Las siguientes normas





estaban vigentes al momento de la creación del instrumento, pero debe entenderse que también hacen parte del marco regulatorio las demás normas que sean expedidas en el contexto de la emergencia:

1. Decreto Ley 4170 de 2011: El cual define en su artículo 3 las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.
2. Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud: Mediante la cual se declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19
3. Directiva 02 de 12 de marzo de 2020: Por medio de la cual se establecen medidas para atender la contingencia por COVID – 19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones – TIC.
4. Circular 0021 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio de Trabajo: Por la cual, se establecen medidas de protección al empleo con ocasión a la fase de contención de COVID 19 y de la declaración de emergencia sanitaria, estableciendo medidas a adoptar por parte de los empleadores que pueden materializarse en trabajo en casa, teletrabajo, jornada laboral flexible entre otros para garantizar la prestación de los servicios y actividades.
5. Decreto 440 de 20 de marzo de 2020: Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, el cual en su artículo 5 establece: "La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, diseñará y organizará el proceso de contratación para los acuerdos marco de precios por contratación directa, durante el término de duración del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el Gobierno nacional, con el fin de facilitar el abastecimiento de bienes y servicios relacionados directamente con la misma. Igualmente, en los acuerdos marco de precios vigentes, directamente relacionados con la pandemia, podrá configurar catálogos de emergencia, conformados por proveedores preexistentes en esos Instrumentos de Agregación de Demanda, así como por nuevos proveedores, previa verificación de los requisitos habilitantes y de calificación del proceso de selección. Estos catálogos de emergencia estarán vigentes hasta el día en que culmine el estado de emergencia económica, social y ecológica. En las órdenes de compra que se suscriban en estos instrumentos de agregación de demanda se entenderá incorporadas las cláusulas excepcionales"

2. Lugar de entrega de los bienes y servicios

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene alcance nacional, aunque cada catálogo o producto puede estar disponible únicamente para una región o conjunto de regiones, que puede ser definida por el proveedor teniendo en cuenta los términos y condiciones del instrumento. Los tiempos de entrega podrán ser definidos para cada catálogo o producto, de acuerdo con los términos y condiciones del instrumento.

La supervisión de la ejecución de las órdenes de compra está a cargo de la Entidad Estatal.





3. Especificaciones técnicas de los bienes y servicios

Los proveedores del instrumento definen las fichas técnicas de los bienes y servicios que publiquen en su catálogo. Colombia Compra Eficiente podrá definir fichas técnicas para catálogos o eventos específicos, los cuales serán publicados como anexos en dichos catálogos o eventos. Los bienes y servicios contemplados en el instrumento deben cumplir con las autorizaciones y normas correspondientes que disponga la ley.

Las Entidades del Estado deberán verificar si la necesidad específica que se pretende satisfacer con la transacción se suplén con el bien y/o servicio que ha sido incorporado por el proveedor en su catálogo.

4. Catálogo de Bienes y Servicios

El objetivo de este instrumento es poner a disposición de las entidades estatales todos los bienes y servicios que puedan atender sus necesidades relacionadas con la emergencia, razón por la cual el proveedor que se presente a este instrumento puede presentar todo su catálogo de bienes y servicios.

Los proveedores deben gestionar el Catálogo de la siguiente forma:

A. Creación del catálogo

Los proveedores manifiestan su interés en hacer parte del Instrumento y establecen el conjunto de bienes y servicios en los que participarán utilizando el formulario dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su página web. En caso de indisponibilidad o fallas en el formulario, las comunicaciones podrán ser enviadas a través del correo electrónico iadcovid19@colombiacompra.gov.co. Tras contar con la aprobación de Colombia Compra Eficiente para su inclusión en el instrumento, el proveedor debe cargar su catálogo a la TVEC mediante el procedimiento que Colombia Compra Eficiente defina en los términos y condiciones del Instrumento.

B. Actualización de precios y artículos del catálogo

Los proveedores pueden actualizar el catálogo o los precios de acuerdo con lo dispuesto en los términos y condiciones. El proveedor debe enviar copia del nuevo catálogo con los cambios marcados a Colombia Compra Eficiente, asegurándose de que los cambios estén claramente identificados.

Colombia Compra Eficiente podrá solicitar a un Propietario del Catálogo que retire uno o más productos, para lo cual deberá enviarle una comunicación en la que explique las razones de esta solicitud. El Propietario deberá retirar este artículo y abstenerse de reintroducir el artículo o sus nuevas versiones en el Catálogo. El propietario deberá retirar el artículo inmediatamente reciba la solicitud enviada por Colombia Compra Eficiente.

5. Servicios Postventa

Todos los Proveedores que se vinculen al Instrumento de Agregación de Demanda deberán brindar un Servicio Postventa a las Entidades Estatales. Para ello, los proveedores deberán contar como mínimo con un canal de atención, pudiendo este ser: (i) telefónico (fijo, pbx o celular) o (ii) virtual





Colombia Compra Eficiente

(correo electrónico, formulario) mediante el cual la entidad compradora pueda reportar requerimientos relacionados con los bienes o servicios adquiridos.

6. Cláusulas excepcionales

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 440 de 2020, en las Órdenes de Compra que sean colocadas al amparo del Instrumento, se entienden incorporadas las cláusulas de (i) caducidad, (ii) modificación unilateral, (iii) interpretación unilateral y (iv) terminación unilateral.

7. Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones de entrega, parcial o total, de los bienes adquiridos por las entidades compradoras, la entidad podrá declarar el incumplimiento de la orden de compra, con el fin de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se fija en el 10% del valor de la orden de compra. Si se trata en la mora en la prestación de servicios, la entidad compradora podrá imponer multas correspondientes al 2% del valor de la orden de compra. En todo caso, de estimarse oportuno por la entidad compradora, podrá otorgarse al proveedor un plazo de gracia para el cumplimiento de la obligación. Estos valores deberán estar contemplados en la garantía que facultativamente solicite la entidad compradora para la orden de compra. Elementos del Instrumento de Agregación de Demanda

1. Inscripción de proveedores

(a) Partes del Instrumento de Agregación de Demanda

Las partes del Instrumento de Agregación de Demanda serán: 1. los proveedores que: (i) Manifiesten su interés en hacer parte del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) Acepten la invitación de Colombia Compra Eficiente y entreguen la información requerida de carácter técnico, jurídico y económico (iii) Entreguen a Colombia Compra Eficiente la información requerida para la administración de su Catálogo; y (iv) acepten los términos y condiciones a través de la plataforma o mecanismo dispuesto por Colombia Compra Eficiente y 2. Las Entidades Compradoras que se registren en la TVEC y adquieran los bienes o servicios dispuestos en el catálogo del proveedor y pagan por su adquisición.

En consecuencia, en la inscripción de proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda no hay una Adjudicación de Proveedores sino una invitación a todos aquellos proveedores que cumplan con las condiciones de carácter técnico, económico y jurídico para que hagan parte de este. La fase de inscripción de proveedores estará habilitada para la inclusión de nuevos Proveedores por el mismo término de vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

(b) Catálogo

Colombia Compra Eficiente es responsable de publicar la lista de Catálogos y promover que las Entidades Estatales adquieran bienes y servicios al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Colombia Compra Eficiente debe actualizar la lista de Proveedores cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda.





(c) Tienda Virtual del Estado Colombiano

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los Proveedores y de las Entidades Compradoras la Tienda Virtual del Estado Colombiano, un aplicativo donde se llevan a cabo las transacciones derivadas de los Instrumentos de Agregación de Demanda. Colombia Compra Eficiente está encargada de habilitar las funcionalidades, interfaces y plantillas para que los eventos de cotización lleguen a los Proveedores habilitados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

(d) Procedimiento para la inscripción de Proveedores

A través de la página web de Colombia Compra Eficiente se dispondrá de un formulario mediante el cual los Proponentes interesados en participar, podrán solicitar la participación en el Instrumento de Agregación de Demanda de la siguiente manera.

- i Diligenciar el formulario donde se solicita información básica de los Proponentes
- ii Previa verificación de los documentos de los requisitos mínimos por parte de Colombia Compra Eficiente podrá ingresar como Proveedor al Instrumento de Agregación de Demanda.
- iii Diligenciar los bienes y/o servicios que tiene la capacidad de proveer el interesado.
- iv Verificar y aceptar los términos y condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda.
- v Creación del proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano por parte de Colombia Compra Eficiente junto con la información correspondiente
- vi Carga de catálogo por parte de los Proveedor, de los productos autorizados previamente en el Instrumento de Agregación de Demanda por parte de CCE, en el cual deberá incluir especificaciones técnicas, valor, número de productos y cantidad de unidades disponibles por producto.
- vii Aprobación por parte de Colombia Compra Eficiente, del catálogo cargado. Los proveedores al actualizar podrán incluir nuevos productos que previamente no hayan seleccionado.

2. Colocación de Orden de Compra

I. La entidad compradora ingresará al minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda y descargará la versión actualizada del simulador. Este simulador que le permitirá estructurar la compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

II. Una vez descargado el simulador, la entidad compradora seleccionará los productos y cantidades que desea adquirir.

III. El simulador arrojará como resultado el consolidado de proveedores que ofrecen los productos seleccionados al menor precio.

IV. Una vez verificado el consolidado de proveedores, la entidad compradora deberá cargar el simulador para generar la solicitud de compra siguiendo los pasos de compra que describa la guía de compra publicada por Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor debe entregar los bienes y servicios en los términos establecidos en la Orden de Compra; posteriormente facturar el valor correspondiente y recibir el pago de los bienes y/o servicios prestados según sea el caso.





Colombia Compra Eficiente

Las actividades y demás obligaciones derivadas de la orden de compra colocada están detalladas en los términos y condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda.

E. Valor estimado

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene valor cero dado que Colombia Compra Eficiente no recibe los Bienes y servicios objeto del Instrumento de Agregación de Demanda como consecuencia de la suscripción de este. El valor de las Órdenes de Compra representa las transacciones realizadas entre las Entidades Compradoras y los Proveedores al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda.

Teniendo en cuenta la naturaleza incierta de las circunstancias que motivan la puesta en funcionamiento del Instrumento, Colombia Compra Eficiente no puede estimar el valor del Instrumento de Agregación de Demanda.

F. Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda estará vigente hasta que cese el estado de emergencia social, económica y ecológica causada por el virus COVID 19, prevista inicialmente hasta el 30 de mayo pero que puede extenderse de acuerdo con las disposiciones del gobierno nacional.

Los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda están vinculados desde el momento de la aceptación a la invitación, presentación de su catálogo y cumplimiento de requisitos, hasta la terminación del instrumento y de la terminación de todas las órdenes de compra..

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que la entrega del bien o servicio lo exija. En caso de que se haya solicitado, la Entidad Compradora requerirá al proveedor para ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término señalado.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Bienes o servicios con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

V. Proceso de selección de Proveedores

Colombia Compra Eficiente incluirá en el Instrumento de Agregación de Demanda a los Proveedores que (i) Manifiesten su interés en hacer parte del Instrumento de Agregación de Demanda;(ii) Acepten la invitación de Colombia Compra Eficiente y entreguen la información requerida de carácter técnico, jurídico y económico, conforme se describe a continuación (iii) Entreguen a Colombia Compra Eficiente el catálogo de bienes y servicios; y (iv) acepten los términos y condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda.





A. Documentos que acreditan la idoneidad del Proveedor

Colombia Compra Eficiente debe verificar los documentos de los Proveedores para determinar su vinculación al Instrumento de Agregación de Demanda, de conformidad con las siguientes especificaciones:

1. Capacidad jurídica

Los Proveedores que manifiesten intención de vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda pueden ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, que fabriquen, comercialicen o distribuyan bienes y servicios relacionados con la gestión de la pandemia causada por el virus COVID-19.

El Proveedor singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proveedores constituidos como figura plural, y los miembros de los Proveedores plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

1. Experiencia

Los interesados que se inscriban como proveedores en el Instrumento de Agregación de Demanda deberán acreditar experiencia en 2 o más contratos de cualquier cuantía. Esto podrá ser demostrado a través del RUP o de certificaciones, contratos, actas de liquidación o actas de recibo a satisfacción.

La experiencia puede haber sido adquirida en contratos con objetos diferentes a los contemplados en el instrumento, siempre que el proveedor manifieste estar ofreciendo los bienes y servicios del instrumento como resultado de un proceso de transformación permanente o temporal de su objeto social a raíz de la emergencia. Para este efecto deberá presentar una declaración juramentada en la que señale el alcance preciso y concreto de la transformación de su objeto o diversificación de mercado suscrita por el representante legal. Adicionalmente debe indicar los bienes y servicios que se encuentra en capacidad de proveer.

Si el Proponente es plural, la experiencia requerida debe ser acreditada por la suma de la experiencia de los contratos de los miembros del proponente plural, y alguno de sus integrantes debe cumplir con el objeto descrito en la sección anterior.

2. Capacidad financiera

De conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, versión M-DVRHPC-05, La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato. En ese sentido, se ha establecido para el presente proceso por contratación directa, con fines de determinar la idoneidad mínima aceptable del futuro proveedor, la capacidad jurídica y la





experiencia, con el fin de obtener pluralidad de oferentes y minimizar con ello el riesgo de incumplimiento.

VI. Análisis de Riesgo

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria. A continuación, se incluye la matriz que presenta el proceso descrito anteriormente para los riesgos que se pueden plasmár en la etapa de ejecución del Proceso de Contratación.

Tabla 1. Mapa de identificación de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión								
							Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?							
1	General	Externo	Selección	Económico	Colusión en la Selección de proveedores	El Instrumento de Agregación de Demanda no logra condiciones competitivas	3	4	7	Alto	Colombia Compra Eficiente	Solidez en la etapa de planeación. Redacción de los Documentos del Proceso teniendo en cuenta las condiciones del mercado.	2	4	6	Alto	Si	Colombia Compra Eficiente	En la planeación del Proceso de Contratación	En la selección de Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda	Analizando las respuestas a la invitación y observaciones al Proceso de Contratación.	Permanente en la planeación y en la selección de proveedores
2	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de interesados	Poca competencia en la operación del IAD	2	3	5	Medio	Colombia Compra Eficiente	Socialización del Instrumento de Agregación de Demanda y sus requisitos para participar.	1	3	4	Bajo	No	Colombia Compra Eficiente	Desde la planeación del Proceso de Contratación	A la fecha de cierre de respuesta a la invitación	Revisando el interés de Proveedores registrados en SECOP II	Permanente durante la etapa de selección



N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación de la TRM, tributos, aranceles o regulación de precios	Modificación de las condiciones económicas del Instrumento de Agregación de Demanda	4	3	7	Alto	Proveedor y Entidad	Estipulación contractual que permita actualizar permanentemente los precios y catálogos de bienes y servicios	4	1	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Verificando solicitudes de actualización de precios enviadas por el Proveedor	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Especulación o acaparamiento de bienes por parte de los proveedores	Manipulación en la estructura de costos en el bien o servicio	4	4	8	Alto	Entidad	Vinculación de la SIC, envío de insumos enviados por las Entidades Compradoras	2	2	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Mediante la supervisión de cada orden de compra.	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Interrupciones en la prestación de los Servicios por fallas atribuibles al proveedor	Indisponibilidad de los Servicios requeridos por las Entidades Compradoras	3	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que permita el requerimiento de garantías por parte de la entidad compradora.	2	2	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Mediante la supervisión de cada orden de compra.	Permanente



N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión								
							Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?							
6	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	fallas en la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados por el proveedor	La entidad no satisface su necesidad.	3	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que obliga a la entidad a hacer la adecuada selección de los bienes en el catálogo y una correcta supervisión y revisión de los bienes entregados.	3	2	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Mediante la supervisión de la orden de compra	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Económico	No pago de la factura presentada por el Proveedor por errores imputables a este en la radicación	El proveedor omitió documentación o requisitos exigidos por la Entidad Compradora para la aceptación de la factura	4	3	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que permita que el proveedor solicite a la Entidad Compradora los documentos y formatos en los cuales debe radicar su facturación	3	2	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	Revisar que las entidades compradoras son claras en los procesos de radicación de facturación	Permanente



N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión							
							Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?						
8	Específico	Externo	Ejecución	Económico	No pago de la factura presentada por el Proveedor por la no solicitud de PAC por la Entidad Compradora	La Entidad Compradora no solicitó el PAC para planear sus adquisiciones y Pagos, lo que imposibilita cumplir con los términos de pago previstos en el instrumento	3	3	6	Alto	Entidad Compradora	Estipulación contractual que Inste a la Entidad Compradora a Programar sus pagos en tiempo	3	2	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	A través del Supervisor designado para la ejecución de la orden de compra que tiene a cargo solicitar la asignación de PAC	Permanente

Fuente: Colombia Compra Eficiente





VII. Garantías

V.I. Garantía de cumplimiento

De conformidad con lo establecido por el artículo 5 del Decreto Legislativo 440 de 2020, este acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda se realiza por contratación directa, tanto en su conformación como en su ejecución, puesto que no se trata de los mecanismos de agregación de demanda ordinarios instituidos por la ley como mecanismos de selección por selección abreviada. En ese sentido, sin necesidad de pacto expreso sobre el particular, en este instrumento se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece: "(...)Artículo 2.2.1.2.1.4.5.No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.(...)". Por ello, en el caso de las órdenes de compra, las entidades estatales estarán facultadas para exigir mecanismo de Cobertura de Riesgo. En caso de ser solicitadas, deberán sujetarse a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del mismo decreto.

En este orden de ideas, la entidad deberá incluir, si así lo ha establecido, la información referente a la garantía de cumplimiento que el proveedor adjudicado deberá constituir a favor de la entidad compradora.

VIII. Proceso de Invitación a los Proveedores

Colombia Compra Eficiente invitará a todos los Proveedores interesados para participar en el Instrumento de Agregación de Demanda. Los Proveedores interesados en participar en el Instrumento de Agregación de Demanda deben responder la Invitación de Colombia Compra Eficiente en una comunicación que incluya: (i) el compromiso anticorrupción; (ii) la manifestación del interés en hacer parte del Instrumento de Agregación de Demanda, incluyendo los datos de quien recibirá las notificaciones del Instrumento de Agregación de Demanda y del representante legal del Proveedor;(iii) Los Proveedores deben presentar el catálogo (viii) el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, o el certificado de inscripción en el registro mercantil cuando se trate de personas naturales; y (vii) el logo tipo o la imagen que el Proveedor quiere que aparezca en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El correo habilitado por Colombia Compra Eficiente para la recepción de respuesta a la invitación y documentación correspondiente es: iadcovid19@colombiacompra.gov.co. Toda comunicación y oferta recibida por el correo será publicada en SECOP II en el proceso del Instrumento de Agregación de Demanda.





Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente revisará la información presentada y si está conforme a los términos del presente documento la pondrá a disposición de las Entidades Estatales en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



12-9-14



Colombia Compra Eficiente

Términos y condiciones para la operación del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19

Disponibilidad de la TVEC y acceso al servicio

- La TVEC está en operación todos los días del año, las veinticuatro (24) horas del día.
- Las transacciones efectuadas por fuera del horario hábil se entienden realizadas el día hábil siguiente a aquel en que se llevan a cabo.
- Las fallas en la TVEC no habilitan a las Entidades Compradoras a interrumpir los plazos del Proceso de Contratación.
- Colombia Compra Eficiente debe registrar en su página web la indisponibilidad eventual de la TVEC, indicando fecha y hora de esta.

Requisitos habilitantes del Instrumento de Agregación de Demanda

Colombia Compra Eficiente invitará a todos los Proveedores que manifiesten su interés por medio del formulario puesto a disposición en la página www.colombiacompra.gov.co y cumplan con las condiciones para participar en el Instrumento de Agregación de Demanda. Los Proveedores interesados en participar en el Instrumento de Agregación de Demanda deben responder la Invitación de Colombia Compra Eficiente en una comunicación al correo iadcovid19@colombiacompra.gov.co que incluya: (i) el compromiso anticorrupción; (ii) El catálogo de acuerdo con los productos que vaya a ofrecer; y (iii) los documentos exigidos por Colombia Compra Eficiente para participar en el Instrumento. Los proveedores extranjeros deberán presentarse a través de una sucursal en Colombia, o de un apoderado especial en caso de no tenerla, en cuyo caso el apoderado deberá estar en capacidad legal para comprometer a la empresa extranjera y deberá presentar los documentos correspondientes.

Podrán ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o plural a través de consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social les permita fabricar, comercializar o distribuir los bienes, o prestar los servicios objeto del Instrumento de Agregación de Demanda para la atención de la emergencia por el COVID - 19.

Colombia Compra Eficiente revisará la información presentada y si está conforme a los términos del presente documento la pondrá a disposición de las Entidades Estatales en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La documentación que validará Colombia Compra Eficiente para la habilitación de proveedores en el catálogo del instrumento está definida así:

Documentación general

- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil. Colombia Compra Eficiente verificará que la sociedad o persona natural se haya inscrito en la cámara y comercio por lo menos con una anterioridad a un año a la fecha de publicación de los documentos del proceso.

Página 1 de 6



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia


www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

- Cuando el proveedor haga parte de una figura plural, debe allegar copia del acuerdo de conformación de la figura plural en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros, sus responsabilidades y Representación legal
- Registro Único de Proponentes – RUP en los casos en que sea procedente
- Documento consorcial o Acuerdo de Unión Temporal (Si aplica)
- Cédula del Representante Legal
- Formato 1. Compromiso anticorrupción.
- Formato 2. Catálogo del proveedor.
- En el evento en que el proveedor no cuente con Registro Único de Proponente, deberá presentar mínimo dos (2) certificaciones de contratos con entidades estatales o empresas privadas que certifiquen la entrega de bienes y/o prestación de servicios ofrecidos en el catálogo presentado por el proveedor.

En el caso de ofrecer bienes o servicios distintos a los establecidos en su objeto social, deberá allegar declaración juramentada mediante la cual señale el alcance preciso y concreto de la transformación de su objeto o diversificación de mercado suscrita por el representante legal, indicando los bienes y/o servicios que se encuentra en capacidad de proveer.

Normativa aplicable al Instrumento de Agregación de Demanda

- (a) Las Entidades Compradoras y los Usuarios son responsables de cumplir con la normativa aplicable al sistema de compra pública en los Procesos de Contratación que adelantan en la TVEC y de las decisiones que toman para contratar con los Proveedores a través de la TVEC.
- (b) Los plazos de los Procesos de Contratación deben contarse de acuerdo con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- (c) Las Entidades Compradoras deben contar con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y autorización de vigencias futuras (cuando aplique) antes de expedir las Órdenes de Compra en la TVEC. Antes de la ejecución, deben hacer el registro presupuestal y tener en cuenta los tiempos de entrega y facturación para el trámite de flujo de caja.
- (d) Las modificaciones, adiciones o la terminación bilateral de la Orden de Compra son la modificación, adición o terminación bilateral de un contrato y en consecuencia, la Entidad Compradora debe respetar la normativa aplicable, llegar a un acuerdo con el Proveedor y notificar la modificación, adición o terminación bilateral a Colombia Compra Eficiente, presentar el soporte respectivo y adelantar el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente para darle publicidad en la TVEC. En el caso de la terminación unilateral la entidad deberá contemplar y cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 para su procedibilidad.
- (e) La terminación de cualquier Orden de Compra debe ser de mutuo acuerdo, de forma que las Entidades Compradoras deben reunir los requisitos establecidos en la ley para el efecto.
- (f) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 440 de 2020, en las órdenes de compra derivadas de este instrumento, las Entidades Compradoras podrán hacer uso de las cláusulas excepcionales de (i) caducidad, (ii) modificación unilateral, (iii) interpretación unilateral y (iv) terminación unilateral, cuando a ello haya lugar.
- (g) Las Entidades Estatales registradas en la TVEC que no estén obligadas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, aceptan la normativa aplicable a los Procesos de Contratación de los Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda para las transacciones que adelantan en la TVEC.
- (h) Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la solicitud de cotización y/o en la solicitud de compra los gravámenes (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones del orden

Página 2 de 6



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7958600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

territorial distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial en la solicitud de cotización y en la solicitud de compra, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, pues de lo contrario incumple los Términos y Condiciones de Uso. Si la Entidad Compradora no realiza los ajustes durante la vigencia de la Orden de Compra, debe hacerlos durante la liquidación de la misma, utilizando el trámite que corresponda.

- (i) Los Documentos del Proceso son públicos salvo por la información sujeta a reserva de conformidad con la normativa aplicable. Las Entidades Compradoras son responsables de suministrar la información de cotizaciones y respuestas a observaciones que soliciten Proveedores, entes de control o ciudadanos.
- (j) La información de la TVEC está a disposición de los organismos de inspección, vigilancia y control.
- (k) Las Entidades Compradoras son responsables de ajustar sus procesos y procedimientos de gestión y operación, sus manuales de funciones y de contratación para usar la TVEC, si esto es necesario.

Catálogo del proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda

- (a) El proveedor interesado en ofrecer sus productos en la TVEC debe solicitar a Colombia Compra Eficiente la asignación de un Usuario y firmar y aceptar los Términos y Condiciones de Uso contenidos en el presente documento. Con la firma se entiende la aceptación del contenido de los Términos y Condiciones de Uso y los documentos del proceso de contratación del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19.
- (b) El Proveedor deberá cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y servicios puestos a disposición en el catálogo durante todo el término de vigencia del Instrumento y de ejecución de las órdenes de compra.
- (c) El Proveedor deberá entregar la información en relación con las existencias de los bienes cuando Colombia Compra Eficiente lo requiera. En todo caso, si el proveedor pierde la capacidad de suplir los pedidos que pueden originarse en alguno de los catálogos que provee en la TVEC, debe avisar a Colombia Compra Eficiente con el fin de proceder a la suspensión de dichos catálogos.
- (d) El Proveedor debe publicar su Catálogo en la TVEC utilizando el formato y procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente.
- (e) El Proveedor puede solicitar actualizaciones en el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda en cualquier momento para incluir productos, eliminar productos por falta de stock y demás modificaciones pertinentes.
- (f) Colombia Compra Eficiente debe revisar, y si lo considera viable, aprobar los cambios realizados en el Catálogo del proveedor en la TVEC.
- (g) Colombia Compra Eficiente puede rechazar la inclusión de bienes nuevos en el Catálogo del Proveedor si: (i) el bien no cuenta con todos los requerimientos estipulados por Colombia Compra Eficiente; o (ii) las especificaciones del bien no son claras o no son completas; o (iii) no se ajustan a las necesidades derivadas del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda
- (h) Colombia Compra Eficiente no garantiza a los Proveedores la colocación de Órdenes de Compra a su favor en la TVEC, toda vez que estas son derivadas de las necesidades de las distintas Entidades vinculadas al mismo

Página 3 de 6



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Cotización de nuevos productos

- (a) La Entidad Compradora que requiere productos no incluidos en los Catálogos de los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda, debe solicitar la inclusión según el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente describiendo las características técnicas detalladas del bien y su necesidad para la Entidad. Los proveedores tendrán la posibilidad de incluir en sus catálogos los bienes y servicios solicitados por una entidad compradora dentro de los tiempos establecidos por Colombia Compra Eficiente.
- (b) La Entidad Compradora debe consultar a los Proveedores activos en el Instrumento de Agregación de Demanda y estos deben responder sobre la disponibilidad del bien a incluir, y si lo ofrecen indicar su precio e incluirlo en su Catálogo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud de inclusión.

Proceso de Contratación en el Instrumento de Agregación de Demanda

- (a) La Entidad Compradora debe revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Proveedores que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos, incluyendo en esta comparación de los precios correspondientes a transporte y logística para la entrega del bien o servicio. De existir evento de cotización, la Entidad debe seleccionar al proveedor que coticé el menor precio.
- (b) Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda corresponden a precios en pesos colombianos sin IVA o impuesto al consumo. Es responsabilidad del proveedor incluir estos impuestos en el valor final cuando aplique.

Entrega

- (a) El proveedor debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de la Orden de Compra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la misma en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Proveedor, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. En el escenario en el cual el Proveedor pueda realizar la entrega en un tiempo menor, deberá informarlo a la Entidad Compradora.
- (b) Si la Entidad Compradora requiere entregas parciales de los bienes debe acordarlas con el Proveedor, así como la forma en la cual hará los pagos al mismo. El precio de estos bienes es el establecido al momento de la compra. El Proveedor no está obligado a generar entregas parciales de los bienes si estas no fueron acordadas al momento de la compra.
- (c) El Proveedor deberá contemplar el costo asociado a la entrega de los elementos en ubicaciones distintas a la suya, de conformidad con las herramientas que Colombia Compra Eficiente disponga para cada catálogo.
- (d) El Proveedor deberá informar los tiempos de entrega máximos cuando deben ser distribuidos fuera de su cobertura, los cuales serán obligatorios.
- (e) Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, el Proveedor debe entender que la Entidad Compradora recibió los bienes a satisfacción.
 - (i) Si el Proveedor no tiene en su inventario el bien, o la disponibilidad de prestar el servicio, objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra. Adicionalmente deberá informar a Colombia Compra

Página 4 de 6



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Eficiente con el fin de proceder a la suspensión de dichos bienes y/o servicios en los catálogos.

- (f) Si la Entidad Compradora comete errores en una Orden de Compra, el Proveedor que la recibe debe informar la existencia de tales errores a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora para que la Entidad Compradora corrija la Orden de Compra. Si la Entidad Compradora se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Proveedor para hacer la corrección a que haya lugar. El plazo para comunicar el error en cualquiera de los dos casos vence el día hábil siguiente a la expedición o al recibo de la Orden de Compra, según corresponda.

Declaratorias de Incumplimiento

En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones de entrega, parcial o total, de los bienes adquiridos por las Entidades Compradoras, la entidad podrá declarar el incumplimiento de la Orden de Compra, con el fin de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se fija en el 10% del valor de la Orden de Compra.

Si se trata en la mora en la prestación de servicios, la Entidad Compradora podrá imponer multas correspondientes al 2% del valor de la Orden de Compra por cada día de retraso la cual la cual no puede superar el 10%. En todo caso, de estimarse oportuno por la Entidad Compradora, podrá otorgarse al Proveedor un plazo de gracia para el cumplimiento de la obligación. Estos valores deberán estar contemplados en la garantía que facultativamente solicite la Entidad Compradora para la Orden de Compra de acuerdo con lo establecido en el capítulo 7 de garantía de cumplimiento establecido en el estudio previo del presente proceso.

El proceso de incumplimiento lo deberá llevar a cabo la entidad compradora de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de ley 1474 de 2011.

Facturación y Pago

- (a) La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Proveedor es auto-retenedor y una vez realizado el pago debe remitir al Proveedor el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.
- (b) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Proveedor dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.
- (c) El Proveedor debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas.
- (d) El proveedor deberá entregar la documentación solicitada por la entidad compradora junto con su factura al supervisor delegado por la entidad a la Orden de Compra con el fin de iniciar el proceso de aprobación del pago.

Política de Cambios

Garantía de cumplimiento

Las Entidades Compradoras podrán exigir para amparar el cumplimiento de las órdenes de compra las garantías y amparos que consideren necesarios, definiendo los amparos, suficiencia y vigencia

Página 5 de 6



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7958600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 7 "Garantía de Cumplimiento" de estudio previo del presente proceso.

La determinación de la Entidad de la libre exigencia o no de la garantía de cumplimiento dependerá del análisis que desde su Estudio Previo realice la entidad compradora como parte de su etapa de planeación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082.

La Entidad Compradora en el análisis que realice del riesgo en el cumplimiento de la orden de compra debe saber que en el evento en que decida hacer uso de la facultad de no exigir garantías, no podrá adelantar el procedimiento establecido para la declaratoria de incumplimiento.

Finalmente, se recuerda a las Entidades Compradores y Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19, consultar el estudio previo publicado para presente proceso.

Acepto términos y condiciones,

Nombre:

Identificación:

Fecha:

En representación de (si aplica):



15-01/20

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN
1

15

1 DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	I de 2020
Tipo de Presupuesto Asignado	A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	"Contratar la compra de Productos de aseo (Alcohol antiséptico, Jabón líquido para manos, Gel Alcohol Isopropílico, toallas para manos, lavamanos) a través del Instrumento de Agregación de Demanda IAD COVID-19 para la Rama Judicial del Departamento del Magdalena en el marco del decreto de emergencia sanitaria emanado del Gobierno Nacional."	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	10 de noviembre de 2020	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Área Administrativa	
Unidad de Origen	Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	N/A	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

<p>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</p>	<p>La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.</p> <p>A raíz de la declaratoria de Pandemia de la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno Nacional mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020 y su prórroga resolución 844 del 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud Protección Social, declaró por causa del nuevo coronavirus COVID-19 el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.</p> <p>Desde la Presidencia de la República se han impartido instrucciones a través del Ministerio de Salud y Protección Social con el fin de que se garantice una reacción oportuna para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos. Vale la pena resaltar que según los últimos informes del Instituto Nacional de Salud se ha observado un rebrote en el país por lo que las medidas de bioseguridad deben mantenerse en el largo plazo.</p> <p>Por las disposiciones del Gobierno Nacional que en las empresas y entidades públicas se acojan todos los protocolos de bioseguridad, distanciamiento y demás elementos de protección personal, ante la restricción de desarrollar actividades que impliquen reunión y aglomeración de personas, que afecta la ejecución de los recursos asignados por inversión, como es el caso de las actividades para mejorar el clima laboral y los exámenes de tamizaje cardiovascular y para cáncer que implica desplazamiento de los servidores a los centros urbanos o a entidades de salud, y así mismo, por el limitado presupuesto disponible en la Seccionales para atender las medidas que garanticen la prevención de contagio, el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11564 del 04 de junio de 2020 modificó el valor de las actividades del proyecto "Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional" con el fin de incluir la subactividad de "adquirir elementos de protección personal para el cumplimiento del protocolo que sea establecido para el regreso de los servidores, contratistas, proveedores, judicantes y usuarios del servicio a las sedes de la Rama Judicial, medidas para evitar el contagio con el COVID -19".</p>
---	---

Mediante ese acuerdo a la Seccional Santa Marta le fue asignado un presupuesto inicial por valor de \$108.916.921 y fue posible adquirir mediante las órdenes de compra 52170, 52120, 52122, 52887 gel, toallas de manos, alcohol, jabón líquido entre otros elementos para contener o evitar los efectos nocivos de la Pandemia por COVID-19.

Que mediante el acuerdo PSCSJA20-11638 de octubre de 2020 se modifica la subactividad "Adquirir elementos de protección personal para el cumplimiento del protocolo que sea establecido para el regreso de los servidores, contratistas, proveedores, judicantes y usuarios del servicio a las sedes de la Rama Judicial, medidas para evitar el contagio con el COVID -19" con el fin de adquirir elementos adicionales de bioseguridad, asignándole recursos nuevamente a las diferentes Seccionales, lo cual obedece entre otros a criterios de necesidad en la contención del virus Covid-19 en la población judicial.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, mediante el Instrumento de Agregación de Demanda IAD COVID 19 pretende contratar la compra adicional de productos de aseo para hacer frente a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, en la Rama Judicial del Departamento del Magdalena, dado que según lo estipulado en los últimos acuerdos expedidos por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura como es el PCSJA20-11671 en el cual se establece el trabajo presencial con un aforo de 50% de servidores en las sedes judiciales lo que conlleva a su vez mayor atención al público de forma presencial.

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Artículos de atención a la pandemia COVID-19 al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la venta de estos artículos por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago de los artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de las Entidades Compradoras.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual
"Contratar la compra de Productos de aseo (Alcohol antiséptico, Jabón líquido para manos, Gel Alcohol Isopropílico, toallas para manos, lavamanos) a través del Instrumento de Agregación de Demanda IAD COVID-19 para la Rama Judicial del Departamento del Magdalena en el marco del decreto de emergencia sanitaria emanado del Gobierno Nacional."

3.2.2 Clasificación UNSPSC	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO
	1	14111703
2	53131608	Jabón
3	51102710	Antisépticos basados en alcohol o acetona
4	53131626	Desinfectante de manos
5	30181504	Lavamanos

CONDICIONES TÉCNICAS:

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	Item	Categoría	Producto	Especificación técnica	Cantidad
	1	ELEMENTOS DE ASEO	GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT	ALCOHOL ISOPROPILICO 70% EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS ALCOHOL ISOPROPILICO EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS, 70ML+2G/100ML	500

2	ELEMENTOS DE ASEO	TOALLAS PARA MANOS - UNIDAD	- TOALLAS INTERDOBLADAS, PAQUETE CON MÍNIMO 150 UNIDADES - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE 20 CM DE LARGO POR 15 CM DE ANCHO - HOJA COLOR NATURAL	2000
3	ELEMENTOS DE ASEO	ALCOHOL - FRASCO	ANTISEPTICO DE USO EXTERNO AL 70%, FRASCO PLASTICO, BOTELLA X 750 CC	2500
4	ELEMENTOS DE ASEO	JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON DISPENSADOR Y CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 ML.	- CON AGENTE LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6% - CON AGENTE HUMECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 3% - PH ENTRE 5,5 A 7 - DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS	2000
5	ELEMENTOS DE ASEO	LAVAMANOS PORTÁTIL AUTÓNOMO CON DISPENSADORES INCLUIDOS - UNIDAD	Lavamanos portátil de uso autónomo, tanques de agua limpia y residual 30 lt c/u, todo el lavamanos debe ser elaborado en acero inoxidable (Material de fácil lavado y desinfección, resistente a la abrasión y corrosión). Lavamanos con salpicadero incluido y pedal para dispensar el agua. Nota no requiere conexión al sistema de aguas. El lavamanos debe incluir: 1. DISPENSADOR TOALLA DE MANOS EN ROLLO PRECORTADO ASÍ: - Elaborado en plástico ABS - Para toallas de papel en rollo de 100 a 250 metros - Para halar con la mano. - Con cerradura y llave - Debe estar adherido al lavamanos 2. DISPENSADOR PARA JABÓN LÍQUIDO DE MANOS ASÍ: - Con pedal para suministro de jabón, que no implique tocar el dispensador - Uso habilitado para cualquier jabón líquido - Debe estar adherido al lavamanos.	8

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios de la presente contratación corresponden a las publicadas por Colombia Compra en el catálogo de productos de aseo PA.

La entidad requiere distribución, es decir, que los elementos sean entregados en el sitio indicado en el simulador para estructurar la compra del IAD COVID-19.

LA ENTIDAD PODRÁ ADJUDICAR HASTA EL 100% DEL PRESUPUESTO.

RECOMENDACIONES DE COLOMBIA COMPRA PARA CADA VEZ QUE SE REALICEN COMPRAS A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE EMERGENCIA COVID-19

1. Colombia Compra Eficiente diariamente actualiza el catálogo y simulador para la categoría de productos de aseo PA, debido a la volatilidad en materia de stock de los productos ofrecidos por los proveedores. Por lo anterior recomienda a las

entidades compradoras descargar el simulador, realizar la simulación, colocar la solicitud de cotización de distribución y generar la orden de compra en un lapso no mayor a dos días, pues de lo contrario sucederá que se le presenten errores al momento de colocar la orden de compra debido a que este IAD es bastante dinámico.

2. Descargar el simulador y catálogo diariamente en esta categoría para verificar la disponibilidad de productos. Es posible que, al día siguiente de la consulta, algunos productos no estén disponibles debido a su alta demanda. En algunos casos se recomienda llamar a los proveedores una vez realizan la simulación y antes de colocar las órdenes de compra para garantizar que no hayan quedado sin stock y que puedan cumplir las órdenes de compra.

3. Al realizar la solicitud de cotización de distribución, se debe enviar a cada uno de los proveedores seleccionados por el simulador a través del chat de mensajes del evento, un mensaje indicándoles que deben contestar el evento y recordándoles la hora de cierre, adicionalmente deben indicarles que el tiempo máximo para que puedan contestar es antes de la hora de cierre. Si por algún motivo una vez se cierre la solicitud de cotización y por ejemplo 1 de 3 proveedores que debían contestar no contestó, pero la entidad necesita generar las órdenes de compra a los dos proveedores que, si contestaron, podrá colocar el valor cero (\$0), en el campo de distribución del proveedor que no cotizó, dentro de la ventana distribución del simulador, y de esta manera podrán generar los archivos csv. Tengan en cuenta, que aunque el simulador para el ejemplo que estamos dando permitirá generar los 3 archivos cvs para los 3 proveedores solo deberán poner la orden de compra a los dos proveedores que respondieron la solicitud de cotización. Los artículos que iban a adquirir a través del proveedor que no cotizó deberá adquirirlos a través de un nuevo proceso de compra ((i) descargar el simulador, (ii) realizar la simulación, (iii) colocar la solicitud de cotización de distribución y (iv) generar la orden de compra). Esto solo debe aplicarse en casos excepcionales pues la regla es que los proveedores seleccionados por el simulador, siempre deben responder las solicitudes de cotización de distribución.

4. Descargar la versión actualizada del simulador publicado en el minisito y proceder a la creación inmediata de la solicitud de cotización de distribución, con el fin de que los proveedores cuenten con la disponibilidad de productos evidenciados en el catálogo. Si por algún motivo no se puede realizar la solicitud de cotización el mismo día que se descargó el simulador y el mismo día que se realizó la simulación deberá volver a: (i) descargar el simulador, (ii) realizar la simulación, (iii) colocar la solicitud de cotización de distribución y (iv) generar la orden de compra, todo en un tiempo no superior a dos días hábiles.

5. Tener en cuenta que debido a que las actualizaciones de precios de catálogos se realizan todos los primeros días hábiles de cada semana (los lunes siempre y cuando no sea festivo), se recomienda realizar sus procesos de compra (pasos i,ii,iii y iv mencionados en el numeral 4) entre los martes y viernes siempre y cuando sean día hábiles, y así evitar tener inconvenientes al momento de generar las órdenes de compra.

6. Proceder a la creación de los eventos de cotización dentro del horario hábil establecido en la guía de compra del Instrumento de Agregación de Demanda, donde se les otorguen a los proveedores 6 horas hábiles para presentar su cotización.

7. Cuando realice la simulación se debe hacer todo el proceso en un mismo computador, preferiblemente con sistema operativo Windows, y así evitar errores del simulador al momento de generar los archivos csv los cuales le permitirán colocar las órdenes de compra.

	<p>8. Finalmente las compras a través de los catálogos del IAD de emergencia covid 19, son diferentes a los procesos de compra que utilizan para adquirir bienes o servicios a través de los Acuerdos Marco, para esto se recomienda realizar el proceso siguiendo la guía de compra.</p>
<p>3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual</p>	<p>La Contratación a celebrar está debidamente autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PSCSJA20-11638 del 08 de OCTUBRE de 2020.</p>
<p>3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto</p>	<p>N/A</p>
<p>3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</p>	
<p>3.3.1 Obligaciones del Contratista</p>	<p>Las obligaciones del contratista se encuentran detalladas en el documento de términos y condiciones y estudios previos para la operación del instrumento de agregación de demanda en la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia covid-19 publicado por Colombia compra eficiente.</p> <p>Parágrafo: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación- Consejo Superior de la Judicatura. Todas las responsabilidades respecto de dicho personal serán exclusivas del CONTRATISTA.</p>
<p>3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial</p>	<p>Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial, se encuentran estipuladas en el documento de términos y condiciones y estudios previos para la operación del instrumento de agregación de demanda en la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia covid-19 publicado por Colombia compra eficiente.</p>
<p>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</p>	<p>De conformidad con lo establecido por el artículo 5 del decreto legislativo 440 de 2020, este acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda se realiza por contratación directa, tanto en su conformación como en su ejecución, puesto que no se trata de los mecanismos de agregación de demanda ordinarios instituidos por la ley como mecanismos de selección por selección abreviada. En este sentido, sin necesidad de pacto expreso sobre el particular, en ese instrumento se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 y siguientes de la ley 80 de 1993.</p> <p>Conforme con lo dispuesto en la Circular PCSJC17-8 del 09 de Febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Resolución No. 7025 del 31 de Diciembre de 2019, "Por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales." en su artículo 5.1..2.1 ítem b) establece:</p> <p><i>"La DEAJ y sus Seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. No obstante, si en la etapa de planeación la Entidad encuentra que los bienes o servicios que requiere para satisfacer su necesidad no están disponibles en el Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, deberá adelantar el respectivo Proceso de Contratación por los otros procedimientos previstos para la modalidad de selección abreviada o a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, según corresponda. Así las cosas, si los bienes y servicios ofrecidos a través del Acuerdo Marco de Precios satisfacen las necesidades de las entidades descritas anteriormente, éstas deberán sin</i></p>

excepción alguna, adquirirlos a través de éste instrumento de agregación de demanda a menos que estos no satisfagan la necesidad identificada, situación que deberá estar debidamente justificada”

Se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente el Instrumento de agregación de demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el Covid 19.

En ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta adoptará el sistema de compra productos de aseo al amparo del instrumento de agregación de Demanda IAD COVID 19 de la tienda virtual del estado colombiano, dado que los bienes adquirir y que satisfacen la necesidad están disponibles en el catálogo del IAD.

3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo.

El presupuesto asignado para este proceso es de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$37.832.560.00)** incluido impuestos de ley.

3.5.1 Certificado de disponibilidad (Presupuestal)

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional de la actual vigencia fiscal 2020 – proyecto implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora del Área Financiera por la siguiente suma y unidad ejecutora:

No.	Fecha de expedición	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Rubro Presupuestal
20120	20-11-2020	02	\$37.832.560	C-2701-0800-31-0-2701048-02

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

RESULTADOS ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar los costos de este proceso, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial se vincula al instrumento de agregación de demanda IAD COVID 19, por ello los precios son los publicados por Colombia Compra en el catálogo de productos de aseo del instrumento de agregación de demanda COVID-19.

La Agencia Nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, desde la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE) y la Subdirección de Negocios establecieron un método por el cual se determinan los precios de referencia para los ítems de los catálogos del instrumento de agregación de demanda de abastecimiento de emergencia Covid -19. El método utilizado se basa en las compras hechas por las entidades públicas con relación a los ítems del IAD COVID; esta base de datos es descargada de SECOP I y II, y una vez ello ocurre se verifican los casos:

CASO 1: En caso de tener más de 4 contratos relacionados con el ítem se debe verificar lo siguiente:

- a) Desviación/mediana < 0,3 : P. referencia = mediana + desviación
- b) Desviación /mediana >= 0.3 P. Referencia = meidana * 1,5

CASO 2: En caso de tener 4 contratos o menos, se debe verificar la base de datos generada por la subdirección de Negocios con los proveedores del IAD COVID, en este caso la fórmula que establece el precio de referencias es el siguiente:

Se obtiene la media podada quitando 4 precios (2max y 2 min), posteriormente se obtiene la desviación de los datos y se procede a establecer el precio de referencia de la siguiente manera P. Referencia=media podada + 2* desviación.

Sumando a lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública realiza una actualización semanal de los precios de los catálogos del IAD Covid-19. Para hacer dicha actualización, la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico envía semanalmente a la Subdirección de negocios los contratos que se llevaron a cabo durante la semana anterior relacionados con los ítems de los catálogos del IAD de COVID los cuales son introducidos a la base de datos inicial. Una vez introducidos los datos, se vuelven a verificar los casos mencionados anteriormente y se establecen los nuevos precios de referencia que regirán para dicha semana. Esta información es muy pertinente pues las fuentes de los datos son (i) las transacciones en SECOP, (ii) las transacciones en la tienda virtual, (iii) la información que el departamento Nacional de Estadística DANE publica acerca de los precios de los elementos esenciales para la emergencia con base en encuestas y (iv) información relacionada con los precios, obtenida a través de la búsqueda de bienes similares en tiendas virtuales y otras fuentes de información basadas en el mercado.

La Dirección Seccional de Administración Judicial, realizará el pago conforme a lo establecido en el documento de estudios previos y el documento de términos y condiciones para la operación del instrumento de agregación de demanda en la atención de la emergencia por el Covid-19.

Sin perjuicio de lo anterior, es menester informar a los proveedores que forman parte de dicho acuerdo las siguientes condiciones:

La Nación – Consejo Superior de Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta – Magdalena cancelará el valor respectivo, de acuerdo a la entrega del servicio contratado y presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, entrada de Almacén, cumplimiento del supervisor del contrato y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar, de la siguiente manera:

5.3 Forma de Pago del Contrato

Por el valor correspondiente, teniendo presente que la sujeción de los pagos se realizará de acuerdo a la disponibilidad de los recursos, previo trámite para gestión de pagos, realizado por el Área Administrativa y Financiera ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta al CONTRATISTA, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección Ejecutiva Seccional efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, así como aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Colombia Compra Eficiente incluirá en el instrumento de agregación de Demanda a los proveedores que (i) Manifiesten su interés en hacer parte del instrumento (ii) acepten la invitación de Colombia Compra Eficiente y entreguen la información requerida de carácter técnico, jurídico y económico,

(iii) entreguen a Colombia Compra Eficiente el catálogo de bienes y servicios; y (iv) acepten los términos y condiciones del instrumento de agregación de demanda.

3.6.1 Requisitos Habilitantes	La entidad se ampara a través del instrumento de agregación de demanda para la adquisición de bienes y servicios en la atención de la emergencia por el covid-19. Por ello, los requisitos habilitantes se encuentran establecidos en el documento de términos y condiciones publicado por Colombia Compra Eficiente para escoger a los proveedores que formarían parte del instrumento. La documentación será validada por Colombia Compra para la habilitación de proveedores en el catálogo del instrumento, de tal forma que no aplican requisitos habilitantes por parte de la entidad para la actual contratación.
-------------------------------	--

3.6.1.1 Experiencia	N/A
---------------------	-----

3.6.1.2 Capacidad Financiera	N/A
------------------------------	-----

3.6.1.3. Capacidad Organizacional	N/A
-----------------------------------	-----

3.6.1.4 condiciones Técnicas Exigidas	N/A
---------------------------------------	-----

3.6.2. Factores de Evaluación	De conformidad con el Numeral 6° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el único factor de evaluación es el menor precio.
-------------------------------	--

3.6.3 Reglas de desempate de Oferta	N/A
-------------------------------------	-----

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	<p>La entidad se ampara a través del instrumento de agregación de demanda para la adquisición de bienes y servicios en la atención de la emergencia por el covid-19.</p> <p>Por ello, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para la adquisición de bienes y servicios en el manejo de la emergencia por el Covid -19, disponible en el Capítulo VI del Estudio y documentos previos publicado por Colombia Compra.</p>
---	---

3.8 Clausulas penales.	<p>MULTAS</p> <p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR le impondrá multas sucesivas del 1% mensual equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial, serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.</p> <p>• CLAUSULA PENAL PECUNIARIA</p> <p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier</p>
------------------------	--

concepto el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

3.9 Cláusulas excepcionales

La entidad podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes en la interpretación de las estipulaciones contractuales, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él, el Consejo Superior interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de diferencia ó modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Lo anterior, mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo el Consejo Superior dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado.

Garantía de cumplimiento a favor de la entidad Compradora

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

3.10 Garantías:

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradores

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del bien	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra.

PAGO DE ESTAMPILLAS:

De conformidad con lo señalado en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2013, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA por concepto de la estampilla pro Hospital Universitario.

3.11. Interventoría o Supervisión

Nombre del funcionario:	CARLOS OSUNA NAVARRO
Identificación del funcionario:	1.064.786.799
Cargo:	Profesional Universitario
Dependencia:	Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo

3.11.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga

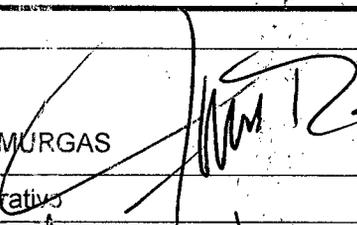
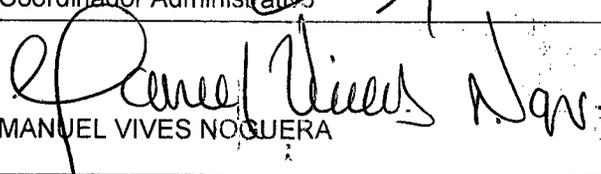
El presente proceso de selección de contratista no requiere de interventoría.

<p>conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.</p>	
<p>3.12 Plazo de Ejecución del Contrato</p>	<p>El plazo de ejecución de las órdenes de compra será de máximo 10 días hábiles que se contarán a partir de la verificación del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal que ampara el compromiso.</p>
<p>3.13 Lugar de entrega</p>	<p>El proveedor adjudicatario del presente contrato deberá hacer la entrega en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, Carrera 2a No 19-10 Antigua Escuela Aníta Díaz Padilla.</p>
<p>3.14 Liquidación del Contrato</p>	<p>Las órdenes de compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito.</p> <p>Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993), por el contrario, las Órdenes de Compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas.</p> <p>La liquidación es un procedimiento a partir del cual el contrato finaliza, y mediante el cual las partes del contrato, o eventualmente un juez, se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones, y sobre las circunstancias presentadas durante la ejecución del objeto contractual.</p> <p>La liquidación de una Orden de Compra respecto de la cual no se ejecutó la totalidad del valor y la posterior liberación del compromiso presupuestal, debe hacerse de la misma manera que cualquier otro contrato, esto es, de acuerdo con las normas presupuestales para tal efecto y los procedimientos internos definidos por la Entidad Estatal. Independientemente de que aplique o no la liquidación para las Órdenes de Compra, todas deben ser cerradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo anterior, la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de Orden de Compra una vez ejecutada la Orden de Compra, y enviarlo junto con el formato adicional que diligencie la Entidad Compradora (este formato solo aplica para las Órdenes de Compra que deben ser liquidadas) a Colombia Compra Eficiente, para que esta pueda dejar cerrada y liquidada la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p>
<p>3.15 Sometimiento a un acuerdo comercial.</p>	<p>N/A</p>
<p>3.16 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.</p>	<p>N/A</p>
<p>FIRMA</p>	

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSION
1

20

Funcionario que revisó	JAIME RODRIGUEZ MURGAS 	
CARGO	Coordinador Administrativo	
Funcionario que autorizó	 MANUEL VIVES NOGUERA	
	Director Ejecutivo Seccional	



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHyrizo

YENICE LORENA RIZO BRICENO

Unidad ó Subunidad

27-01-02-014

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTA MARTHA

Ejecutora Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

2020-11-20-9:39 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	20120	Fecha Registro:	2020-11-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-014 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTA MARTHA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	37.832.560,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	37.832.560,00	Saldo x Comprometer:	37.832.560,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	20820	Fecha Registro:	2020-11-20	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
014 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTA MARTHA	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL	Nación	16	CSF						
Total:						37.832.560,00	0,00	37.832.560,00	37.832.560,00	0,00

Objeto: CONTRATAR LA COMPRA DE PRODUCTOS DE ASEO (ALCOHOL ANTISÉPTICO, JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS, GEL ALCOHOL ISOPROPÍLICO, TOALLAS PARA MANOS, LAVAMANOS) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD COVID-19 PARA LA RAMA JUDICIAL EN EL DPTO. DEL MAG


 Firma Responsable

24



MEMORANDO DESAJSM20-562

FECHA: 20 de noviembre de 2020
 PARA: YENICE LORENA (DESAJ STA.MARTA-FINANCIERA) RIZO BRICEÑO
 DE: MANUEL JOSE VIVES NOGUERA
 ASUNTO: "SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL -PA."

Cordial saludo;

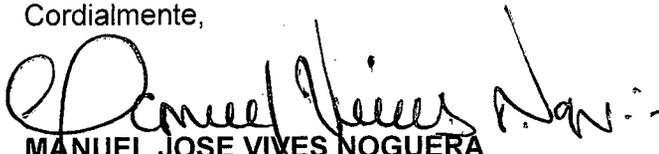
Para los fines pertinentes me permito remitir las siguientes órdenes de compra, al igual que la información de los proveedores con el fin de realizar el registro presupuestal.

UNIDAD	Cdp No.	Orden de Compra	PROVEEDOR	VALOR A AFECTAR
02 Consejo Superior de la Judicatura.	20120	59199	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	\$6.003.592
02 Consejo Superior de la Judicatura.	20120	59182	MARCELA ALEXANDRA MESA	\$16.823.986
02 Consejo Superior de la Judicatura.	20120	59177	SOLOASEO CAFETERIA DISTRIBUCIONES	\$15.004.982

TOTAL

\$37.832.560

Cordialmente,


MANUEL JOSE VIVES NOGUERA
 Director Seccional de Administración Judicial

*Rec. Yencie L Rizo B
 23/11/2020
 4:25 pm*



**RAMA JUDICIAL DIRECCION
SECCIONAL DE ADMINISTRACION
JUDICIAL DE SANTA MARTA
N.I.T. 800165868
ORDEN DE COMPRA**

JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

N.I.T. 900353659
CALLE 13 # 11 - 67
VALLEDUPAR,
Atte: JOSE MIGUEL JIMENEZ
admongeneral@jmgrupoempresarial.com
Teléfono: ++57 5803108

Número de Orden **59199**
No de Instrumento **AECovid19-24**
Instrumento agregación **Emergencia COVID-19**
Fecha de Emisión **20/11/20**
Fecha de Vencimiento **04/12/20**
Comprador **Kelly Maria Sanjuan Coronado**
Ordenador del gasto **Integración SIIF**
Supervisor **CARLOS OSUNA NAVARRO**
Teléfono **3183760218**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales **El plazo de ejecución de las órdenes de compra será de máximo 10 días hábiles que se contarán a partir de la verificación del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal que ampara el compromiso.**

Justificación **Contratar la compra de Productos de aseo (lavamanos) a través del Instrumento de Agregación de Demanda IAD COVID-19 para la Rama Judicial del Departamento del Magdalena en el marco del decreto de emergencia sanitaria emanado del Gobierno Nacional**

Enviar a

RAMA JUDICIAL DIRECCION
SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
DE SANTA MARTA
Carrera 2a No 19-10 Antigua
Escuela Anita Diaz Padilla
Santa Marta

Facturar a

RAMA JUDICIAL DIRECCION
SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
DE SANTA MARTA
Carrera 2a No 19-10 Antigua
Escuela Anita Diaz Padilla
Santa Marta

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 20120 cov01-PA-70	LAVAMANOS PORTÁTIL AUTÓNOMO CON DISPENSADORES INCLUIDOS - UNIDAD	8.0	Unidad	587.755,10	4.702.040,80
2	CDP 20120 cov01-DIS-1	DISTRIBUCION	1.0	Unidad	408.163,27	408.163,27
3	CDP 20120 cov01-IVA		1.0	Unidad	893.387,75	893.387,75
6.003.591,82 COP						



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHyrido
 Unidad ó Subunidad: 27-01-02-014
 Ejecutora Solicitante: YENICE LORENA RIZO BRICENO
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTA MARTHA
 Fecha y Hora Sistema: 2020-11-24-2:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 20120 de fecha 2020-11-20. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	22420	Fecha Registro:	2020-11-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-014	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTA MARTHA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	6.003.592,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	6.003.592,00	Saldo x Obligar:	6.003.592,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900353659	Razon Social:	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	----------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	52494817533	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	84454719	Nombre:	MANUEL JOSE VIVES NOGUERA	Cargo:	DIRECTOR SECCIONAL SANTA MARTA
-----------------	----------	---------	---------------------------	--------	--------------------------------

CAJA MENOR

VIATICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de comisión:	Numero:	59199	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2020-11-24
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	-------	-------	-----------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
014 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	16	CSF		6.003.592,00	0,00		
Total:						6.003.592,00	0,00	6.003.592,00	6.003.592,00

Objeto: CONTRATAR LA COMPRA DE PRODUCTOS DE ASEO (LAVAMANOS) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD COVID19, PARA LA RAMA JUDICIAL EN EL DPTO. DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL DECRETO DE EMERGENCIA SANITARIA EMANADO DEL GOBIERNO NACIONAL. MEMOR

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
014 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTA MARTHA	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-11-26	6,003,592.00	6,003,592.00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

24

Certificado Bancario

Viernes, 21 de febrero de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. identificado(a) con NIT 900353659, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado	Saldo	Saldo en sobregiro
CUENTA CORRIENTE.	52494817533	2018/06/08	ACTIVA	0.00	38,680,565.39

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Paula Andrea Vález Gómez

Es el
Bancolombia





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14659677962



(415)7707212489984(8020) 000001465967796 2

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 3 5 3 6 5 9 - 2
6. DV: 2
12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Valledupar
14. Buzón electrónico: (2) 4

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social: JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

36. Nombre comercial: JM INGENIERIA Y ARQUITECTURA-SUMINISTRO MANTENIMIENTO Y REPARACION

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Cesar 2 0

40. Ciudad/Municipio: Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal: CL 13 11 67 LC 102 BRR OBRERO

42. Correo electrónico: jmgrupoempresarialsas@gmail.com

43. Código postal: 5 8 0 3 1 0 8

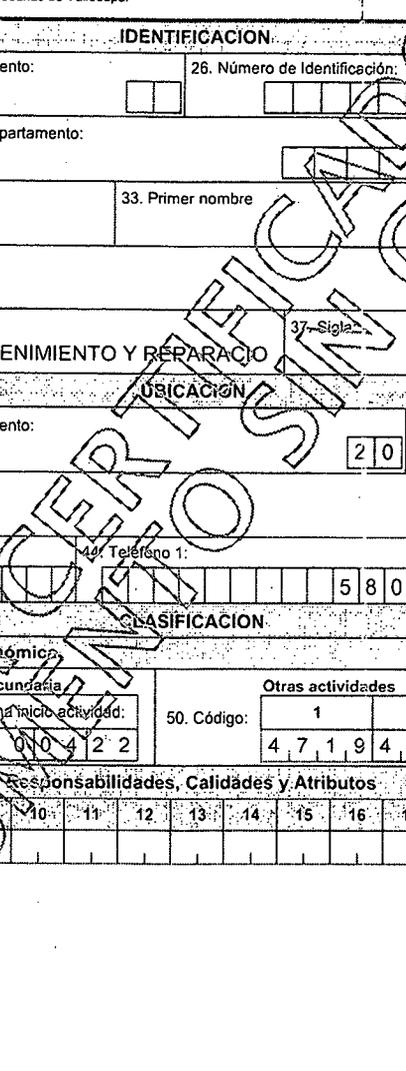
44. Teléfono 1: 3 5 0 7 1 0 6 7 3 1

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:
8, 2, 3, 0	2 0 1 0 0 4 2 2	7, 9, 1, 0	2 0 1 0 0 4 2 2	4 7 1 9 4 2 9 0	<input type="text"/>

52. Número establecimientos: 5



Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 4 3 3 3 7 4 2 4 8

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

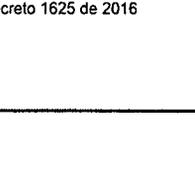
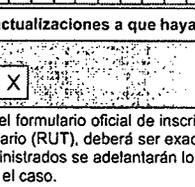
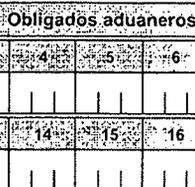
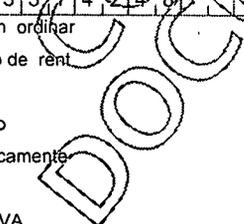
14- Informante de exogena

33- Impuesto nacional al consumo

37- Obligado a Facturar Electrónicamente

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA



Obligados aduaneros										Exportadores						
54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio:	1	2	3
	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 9 1 7

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

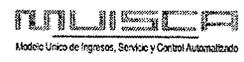
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ACONCHA DE GOMEZ MARIA TERESA

985. Cargo: Representante legal Certificado



Formulario del Registro Único Tributario Representación



001

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14659677962



(415)7707212489984(8020) 000001465967796 2

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 3 5 3 6 5 9	6. DV: 2	12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Valledupar	14. Buzón electrónico: 24
--	-------------	---	------------------------------

Representación.

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 8 / 2 0 2 2		
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 4 0 9 1 3 0 1 2	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido ACONCHA	105. Segundo apellido DE GOMEZ	106. Primer nombre MARIA	107. Otros nombres TERESA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 7 / 0 5 1 1		
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 4 9 7 9 1 7 6 7	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido GOMEZ	105. Segundo apellido ACONCHA	106. Primer nombre ERIKA	107. Otros nombres MILENA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos



001

Espacio reservado para la DIAN

Página 5 de 6 Hoja 6

4. Número de formulario

14659677962



(415)7707212489984(8020) 000001465967796 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 3 5 3 6 5 9 - 2	6. DV: 2	12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Valledupar	14. Buzón electrónico: (2) 4
--	-------------	---	---------------------------------

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica: Actividades de arquitectura e inge 7 1 1 0
162. Nombre del establecimiento: JM INGENIERÍA & ARQUITECTURA	
163. Departamento: Cesar 2 0	164. Ciudad/Municipio: Valledupar 0 0 1
165. Dirección: CL 14 7 95	
166. Número de matrícula mercantil: 0 0 1 3 3 8 1 1	167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 1 6 0 2 0 8
168. Teléfono: 3 0 0 5 7 0 6 0 6 6	169. Fecha de cierre:

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica: Comercio al por menor en establec 4 7 1 1
162. Nombre del establecimiento: SUMINISTROS MANTENIMIENTOS & REPARACIONES DEL CARIBE	
163. Departamento: Cesar 2 0	164. Ciudad/Municipio: El Paso 2 5 0
165. Dirección: CL 13 11 67 LC 102 BRR OBRERO	
166. Número de matrícula mercantil: 1 3 5 6 6 3	167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 1 6 0 4 1 3
168. Teléfono: 3 5 0 7 1 0 6 7 8 1	169. Fecha de cierre:

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica: Organización de convenciones y e 8 2 3 0
162. Nombre del establecimiento: JM TOURS COLOMBIA	
163. Departamento: Cesar 2 0	164. Ciudad/Municipio: Valledupar 0 0 1
165. Dirección: CR 13 11 67 LC 101 BRR OBRERO	
166. Número de matrícula mercantil: 0 0 1 3 9 5 9 1	167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 1 6 0 9 2 6
168. Teléfono: 3 0 0 5 7 0 6 0 6 6	169. Fecha de cierre:

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL NIZA			COD.SUC 64		NO.PÓLIZA 64-44-101020568		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 23 11 2020			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 20 11 2020			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 04 06 2021		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL JM GRUPO EMPRESARIAL SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.353.659-2			
DIRECCIÓN: CR 9A 1 NRO. 10 A - 05						CIUDAD: VALLEDUPAR, CESAR			TELÉFONO: 5890716		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.165.868-6			
DIRECCIÓN: CR 2 A NRO. 19 - 10						CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA			TELÉFONO 4211551		

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

ORDEN DE COMPRA No. 59199 DE 2020, CUYO OBJETO ES Contratar la compra de Productos de aseo (lavamanos) a través del Instrumento de Agregación de Demanda IAD COVID-19 para la Rama Judicial del Departamento del Magdalena en el marco del decreto de emergencia sanitaria emanado del Gobierno Nacional.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/11/2020	04/06/2021	\$600,359.18
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 0 AÑOS, 6 MESES Y 14 DÍAS *		\$600,359.18

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****40,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****8,930.00	\$ *****55,930.00	\$ *****1,200,718.36	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COA SEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MANCHEGO ALVAREZ SEGUROS Y FIANZAS	143680	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AV. SUBA NO. 118 - 33 - TELEFONO: 2186977 - BOGOTA, D.C.

Firma autorizada: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

Firma Tomador

64-44-101020568

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPLENTE EN LA OFICINA DE CALIDAD

Dirección Ejecutiva del Poder de Administración Judicial
de Santa Marta

APROBADO

REVISADO: Claudia Uribe

APROBADO: Claudia Uribe



CIUDAD Y FECHA: Santa Marta, 24

Noviembre de 2020.

**RAMA JUDICIAL DIRECCION
SECCIONAL DE ADMINISTRACION
JUDICIAL DE SANTA MARTA
N.I.T. 800165868
ORDEN DE COMPRA**

Marcela Alexandra Mesa
N.I.T. 52223268
Calle 28 a No 10c-24
Bogotá,
Atte: Marcela Alexandra Mesa
gerencia@aceconsultinggroup.com
Teléfono: +57 1 3175002713

Número de Orden **59182**
No de Instrumento **AECovid19-49**
Instrumento agregación **Emergencia COVID-19**
Fecha de Emisión **20/11/20**
Fecha de Vencimiento **04/12/20**
Comprador **Kelly Maria Sanjuan Coronado**
Ordenador del gasto **Integración SIIF**
Supervisor **CARLOS OSUNA NAVARRO**
Teléfono **3183760218**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales **De conformidad con lo señalado en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA por concepto de la estampilla pro Hospital Universitario.**

Justificación **Contratar la compra de Productos de aseo (Alcohol antiséptico) a través del Instrumento de Agregación de Demanda IAD COVID-19 para la Rama Judicial del Departamento del Magdalena en el marco del decreto de emergencia sanitaria emanado del Gobierno Nacional**

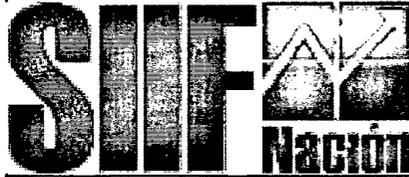
Enviar a

RAMA JUDICIAL DIRECCION
SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
DE SANTA MARTA
Carrera 2a No 19-10 Antigua
Escuela Anita Diaz Padilla
Santa Marta

Facturar a

RAMA JUDICIAL DIRECCION
SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
DE SANTA MARTA
Carrera 2a No 19-10 Antigua
Escuela Anita Diaz Padilla
Santa Marta ,

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 20120 cov01-PA-1 - ALCOHOL - FRASCO	2500.0	Unidad	3.668,37	9.170.925,00
2	CDP 20120 cov01-DIS-1 - DISTRIBUCION	1.0	Unidad	7.653.061,22	7.653.061,22
					16.823.986,22 COP



**Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante**

Usuario Solicitante: MHyrido
 Unidad ó Subunidad: 27-01-02-014
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 2020-11-24-2:09 p. m.

YENICE LORENA RIZO BRICENO
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 SECCIONAL SANTA MARTHA

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 20120 de fecha 2020-11-20. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	22520	Fecha Registro:	2020-11-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-014	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTA MARTHA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	16.823.986,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	16.823.986,00	Saldo x Obligar:	16.823.986,00	

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cedula de Ciudadanía	52223268	Razon Social:	MARCELA ALEXANDRA MESA MARTIN	Medio de Pago:	Abono en cuenta
--------------------------------------	----------	---------------	-------------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Numero:	23719843107	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	84454719	Nombre:	MANUEL JOSE VIVES NOGUERA	Cargo:	DIRECTOR SECCIONAL SANTA MARTA
-----------------	----------	---------	---------------------------	--------	--------------------------------

CAJA MENOR

VIATICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de comisión:	Numero:	59182	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2020-11-24
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	-------	-------	-----------------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
014 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	16	CSF		16.823.986,00	0,00		
Total:						16.823.986,00	0,00	16.823.986,00	16.823.986,00

Objeto: CONTRATAR LA COMPRA DE PRODUCTOS DE ASEO (ALCOHOL ANTISÉPTICO) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD COVID19, PARA LA RAMA JUDICIAL EN EL DPTO. DEL MAGDALENA, EN EL MARCO DEL DECRETO DE EMERGENCIA SANITARIA EMANADO DEL GOBIERNO NACION

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
014 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTA MARTHA	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2020-11-26	16,823,986.00	16,823,986.00	NINGUNO

[Firma manuscrita]
 FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Certificado Bancario

Miércoles, 6 de Mayo de 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MARCELA ALEXANDRA MESA MARTIN identificado(a) con CC 52223268, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	23719843107	2014/02/10	ACTIVA

*** importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno
 Juan Camilo Moreno Gómez
 Gerente Ejecutivo Canal Telefónico

Es el
 momento



DIAN **Formulario del Registro Único Tributario** **Hoja Principal** **001**

23. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14660465778

5. Número de identificación tributaria (NIT): 5 2 2 2 3 2 6 8

6. DV: 3

12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá: 3 2

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida [2]

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía [1 3]

26. Número de identificación: 5 2 2 2 3 2 6 8

27. Fecha expedición: 1 9 9 2 1 1 8

Lugar de expedición: COLOMBIA [1 6 9]

28. País: [1 6 9]

29. Departamento: Bogotá D.C. [1 1]

30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. [0 0 1]

31. Primer apellido: MESA

32. Segundo apellido: MARTIN

33. Primer nombre: MARCELA

34. Otros nombres: ALEXANDRA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA [1 6 9]

39. Departamento: Bogotá D.C. [1 1]

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. [0 0 1]

41. Dirección principal: CL 28ª 10 C 24 BRR.COUNTRY SUR

42. Correo electrónico: marce@sociados@hotmail.com

43. Código postal: [4 0 7 7 2 0 5]

44. Teléfono 1: [3 1 7 5 0 0 2 7 1 3]

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal: 46. Código: 7,0,2,0; 47. Fecha inicio actividad: 2,0,1,9,0,9,2,0

Actividad secundaria: 48. Código: 6,2,0,2; 49. Fecha inicio actividad: 2,0,1,8,0,7,3,0

Otras actividades: 50. Código: 9,0,0,8,5,6,2,1

51. Código: []

52. Número establecimientos: []

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: [5 4 9]

05. Imp. to. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código: []

Exportadores

55. Forma: []

56. Tipo: []

57. Modo: []

58. CFC: []

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X]

60. No. de folios: []

61. Fecha: 2 0 2 0 0 2 1 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

984. Nombre: MESA MARTIN MARCELA ALEXANDRA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO SIN COPIAR

34 of 35

12 34

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT. 860.009.578-6

CUIDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL	COD.SUC 12	NO.PÓLIZA 12-44-101201372	ANEXO 0
--------------------------------------	----------------------------------	---------------	------------------------------	------------

FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 23 11 2020	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 20 11 2020	A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 04 06 2021	A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL
---	---	----------------------	---	----------------------	-------------------------------------

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MESA MARTIN, MARCELA ALEXANDRA	IDENTIFICACIÓN CC: 52.223.268
DIRECCIÓN: calle 30 no 5-a-62	CUIDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
	TELÉFONO: 6055555

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.165.868-6
DIRECCIÓN: CR 2 A NRO. 19 - 10	CUIDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA
	TELÉFONO 4211551
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUBIOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE COMPRA N 53182 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA COMPRA DE PRODUCTOS DE ASEO (ALCOHOL ANTISEPTICO) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA IAD COVID-19 PARA LA RAMA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRET. DE EMERGENCIA SANITARIA EMANADO DEL GOBIERNO NACIONAL.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEO/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/11/2020	04/06/2021	\$1.682.398.60
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	20/11/2020	04/12/2020	\$1.682.398.60

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA GASTOS EXPEDICIÓN IVA TOTAL A PAGAR VALOR ASEGURADO TOTAL PLAN DE PAGO

\$ *****40,000.00 \$ *****7,000.00 \$ *****8,930.00 \$ *****55,930.00 \$ *****3,364,797.20 CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COLABORAO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MILLENNIUM BROKER LTDA	398265	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER A COMPARA MIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 39 NO 7-88 - TELEFONO: 2881882 - BOGOTA, D.C.

Mesa Martin

12-44-101201372

Marcela Alexandra Mesa Martin

FIRMA AUTORIZADA: Marcela Seminario - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NT. 860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL			COD.SUC 12		NO.POLIZA 12-44-101201372		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	
23 11 2020			20 11 2020			00:00		04 06 2021		23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MESA MARTIN, MARCELA ALEXANDRA								IDENTIFICACIÓN CC: 52.223.266			
DIRECCIÓN: calle 30 nro 5-a-62						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6055555		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

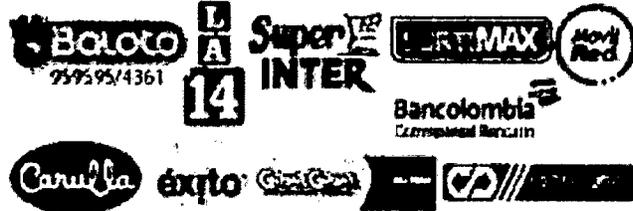
ASEGURADO / BENEFICIARIO: RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA								IDENTIFICACIÓN NT: 800.165.868-6			
DIRECCIÓN: CR 2 A NRO. 19 - 10						CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA			TELÉFONO 4211551		
ADICIONAL:											



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****40,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****7,000.00	IVA \$ *****8,930.00	TOTAL A PAGAR \$ *****55,930.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****3,364,797.20	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			CONTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
MILLERENLM BROKER LTDA	598265	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER A COMPARAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES AVENIDA 30 NO 7-88 - TELÉFONO: 2881862 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(435) 7709998021167(802C) 120011C8951059 (39001000000055930 (96) 20211120

REFERENCIA PAGO:
1100110895305-9

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

INT. 860.009.578-6

**CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION
POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA**

Hacemos constar, que la póliza N° 101201372, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 23 días del mes de NOVIEMBRE de 2020

12-44-101201372

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samiento - Vicepresidente de Fuerzas

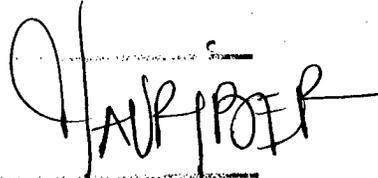
Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial

RESOLUCIÓN

APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN

REVISÓ: Claudes Urbe

APROBÓ: Claudes Urbe



SUCEDIDO EN: Santa Marta, 24

de noviembre de 2020.

**RAMA JUDICIAL DIRECCION
SECCIONAL DE ADMINISTRACION
JUDICIAL DE SANTA MARTA
N.I.T. 800165868
ORDEN DE COMPRA**

**SOLOASEO CAFETERIA
DISTRIBUCIONES**

N.I.T. 19.254.921-8
Calle 27 Sur # 29B-33
Bogotá,
Atte: MARTHA PINTO
covid19@soloaseo.com
Teléfono: +57 1 4029090

Número de Orden 59177
No de Instrumento AECovid19-100
Instrumento agregación Emergencia COVID-19
Fecha de Emisión 20/11/20
Fecha de Vencimiento 04/12/20
Comprador Kelly Maria Sanjuan Coronado
Ordenador del gasto Integración SIIF
Supervisor CARLOS OSUNA NAVARRO
Teléfono 3183760218

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales **De conformidad con lo señalado en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA por concepto de la estampilla pro Hospital Universitario.**

Justificación **Contratar la compra de Productos de aseo (Jabón líquido para manos, Gel Alcohol Isopropílico, toallas para manos,) a través del Instrumento de Agregación de Demanda IAD COVID-19 para la Rama Judicial del Departamento del Magdalena en el marco del decreto de emergencia sanitaria emanado del Gobierno Nacional."**

Enviar a

RAMA JUDICIAL DIRECCION
SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
DE SANTA MARTA
Carrera 2a No 19-10 Antigua
Escuela Anita Diaz Padilla
Santa Marta

Facturar a

RAMA JUDICIAL DIRECCION
SECCIONAL DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
DE SANTA MARTA
Carrera 2a No 19-10 Antigua
Escuela Anita Diaz Padilla
Santa Marta

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Totál
1	CDP 20120 cov01-PA-18	GEL ANTIBACTERIAL - FC X1LT	500.0	Unidad	4.233,67	2.116.835,00
2	CDP 20120 cov01-PA-59	TOALLAS PARA MANOS 3 - UNIDAD	2000.0	Unidad	2.632,65	5.265.300,00
3	CDP 20120 cov01-PA-28	JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 1 - LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON DISPENSADOR Y CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 ML.	2000.0	Unidad	2.035,71	4.071.420,00
4	CDP 20120 cov01-DIS-1	DISTRIBUCION	1.0	Unidad	2.551.020,41	2.551.020,41
5	CDP 20120 cov01-IVA		1.0	Unidad	1.000.407,00	1.000.407,00
						15.004.982,41 COP



1537

Banco de Occidente

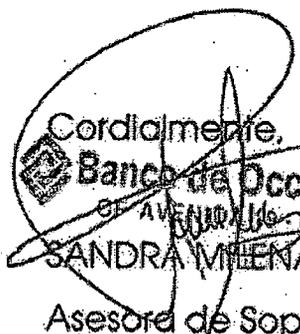
Nit. 890.300.279-4

CONSTANCIA DE CALIDAD

Nos complace certificar que el señor **NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO** identificado con C.C. 19.254.921, mantiene vínculos comerciales con nuestra institución a través de la Cuenta Corriente 250-05164-6, sucursal AV. 19 (023) desde el 02 de Septiembre de 1992; período durante el cual han demostrado un cabal cumplimiento de todos los compromisos adquiridos con nuestra entidad.

Lo anterior nos permite certificar que la mejor referencia del señor **NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO**, es ser un "Cliente Activo del Banco de Occidente".

Dirigimos esta constancia al señor **NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO QUIEN INTERESE**, hoy 26 de octubre 2020 en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

Banco de Occidente
OF AVENIDA 19 - BTA
SANDRA MILENA SANCHEZ FRANCO
Asesora de Soporte Comercial
Oficina Avenida 19
TL 7564141 Ext 12840

302139

26 39



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-8

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.	SUCURSAL CHAPINERO	COD.SUC 14	NO.PÓLIZA 14-44-101123561	ANEXO 0
---	------------------------------	----------------------	-------------------------------------	-------------------

FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 23 11 2020	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 20 11 2020	A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 04 06 2021	A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL
--	--	-----------------------------	--	-----------------------------	--

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ESPITIA CAMARGO, NELSON ORLANDO	IDENTIFICACIÓN CC: 19.254.921
DIRECCIÓN: CR 26 C NRO. 35 C - 51 SUR	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3004913

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL SANTA MARTA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.165.868-6
DIRECCIÓN: CL 20 NRO. 2 A - 20	CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA TELÉFONO 4211531
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ORDEN DE COMPRA NO. 59177 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA COMPRA DE PRODUCTOS DE ASEO (JABON LIQUIDO PARA MANOS, GEL ALCOHOL ISOPROPILICO, TOALLAS PARA MANOS,) A TRAVES DEL INSTRUMENTO DE AGREGACION DE DEMANDA IAD COVID-19 PARA LA RAMA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN EL MARCO DEL DECRETO DE EMERGENCIA SANITARIA EMANADO DEL GOBIERNO NACIONAL.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/11/2020	04/06/2021	\$1,500,498.24
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20/11/2020	04/12/2020	\$1,500,498.24

ACLARACIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****40,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****8,930.00	\$ *****55,930.00	\$ *****3,000,996.48	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ALIANZA MUTUAL DE SEGUROS AMS LTDA	164207	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
14-44-101123561

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

[Handwritten Signature]

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-8

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD.SUC 14		NO.PÓLIZA 14-44-101123661		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 23 11 2020			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 20 11 2020			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 04 06 2021		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ESPITIA CAMARGO, NELSON ORLANDO								IDENTIFICACIÓN CC: 19.254.921			
DIRECCIÓN: CR 26 C NRO. 35 C - 51 SUR						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 3004913		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL SANTA MARTA								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.166.868-6			
DIRECCIÓN: CL 20 NRO. 2 A - 20						CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA			TELÉFONO 4211531		
ADICIONAL:											



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio * No aplica para transferencias



Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****40,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****7,000.00	IVA \$ *****8,930.00	TOTAL A PAGAR \$ *****55,930.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****3,000,996.48	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ALIANZA MUTUAL DE SEGUROS AMS LTDA	164207	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1100211000864-0

(415) 7709998021167 (8020) 11002110008640 (3900) 000000055930 (96) 20211120

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CONSULTING GROUP
Apoyo al crecimiento Empresarial Colombiano

CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES PARAFISCALES

2 de Diciembre de 2020

En mi calidad de Contador de **MARCELA ALEXANDRA MESA MARTIN**, identificada con NIT 52223268-3, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al 30 de septiembre de 2020.

El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tales obligaciones. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Compañía al 30 de septiembre de 2020.
3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soportes de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, la Compañía se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y a las cajas de compensación familiar al corte de la nómina del 30 de noviembre de 2020.

Esta constancia se expide a solicitud de la Administración de la compañía.

MARCELA ALEXANDRA MESA MARTÍN
Nit: 52223268-3

cod 163001005 43



ACEC
CONSULTING GROUP
APOYO AL CRECIMIENTO EMPRESARIAL COLOMBIANO

MARCELA ALEXANDRA MESA MARTIN NIT 52223268
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta ACEC - 20

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764007112504 de 05/11/2020 - 06/05/2021 autoriza ACEC-1 a ACEC-100

Tipo de Operación Estandar
Fecha de Generación 02/12/2020 12:36
Fecha de Vencimiento 02/12/2020 12:36
Fecha de Validación 02/12/2020 12:36
Forma de Pago Contado
Medio de Pago Consignación bancaria
Orden de Compra 59182



DATOS DEL EMISOR

DATOS DEL CLIENTE

Nombre MARCELA ALEXANDRA MESA MARTIN
NIT/Cédula 52223268
Obligación NO RESPONSABLE DE IVA
Email marceasociados@hotmail.com
Teléfono 4 0 7 7 2 0 5
Dirección CL 28 A 10 C 24 BRR COUNTRY SUR
Ciudad, Depart. BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

Nombre RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
NIT/Cédula 800165868
Obligación RESPONSABLE DE IVA
Email cosunan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3183760218
Dirección CR 2 A 19 10
Ciudad, Depart. SANTA MARTA, MAGDALENA (CO)

REF	DESCRIPCIÓN	CANT. (EA)	PRECIO IMP.	SUBTOTAL	TOTAL
1 A001	ALCOHOL FRASCO	2,500	\$3,668.00 IVA 0%	\$9,170,925.00	\$9,170,925.00
2 D001	DISTRIBUCIÓN	1	\$7,653,061.00 IVA 0%	\$7,653,061.00	\$7,653,061.00
Subtotal				\$16,823,986.00	
Total				\$16,823,986.00	

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



MARCELA ALEXANDRA MESA MARTIN NIT 52223268
 No somos Gran Contribuyente
 No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
 No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta ACEC - 20

Representación Gráfica
 Autorización Numeración de Facturación Electrónica
 No. 18764007112504 de 06/11/2020 - 06/05/2021 autoriza ACEC-1 a ACEC-100

Tipo de Operación Estandar
 Fecha de Generación 02/12/2020 12:36
 Fecha de Vencimiento 02/12/2020 12:36
 Fecha de Validación 02/12/2020 12:36
 Forma de Pago Contado
 Medio de Pago Consignación bancaria
 Orden de Compra 59182



DATOS DEL EMISOR		DATOS DEL CLIENTE	
Nombre	MARCELA ALEXANDRA MESA MARTIN	Nombre	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
NIT/Cédula	52223268	NIT/Cédula	800165868
Obligación	NO RESPONSABLE DE IVA	Obligación	RESPONSABLE DE IVA
Email	marceasociados@hotmail.com	Email	cosunan@cenodj.ramajudicial.gov.co
Teléfono	4 0 7 7 2 0 5	Teléfono	3183760218
Dirección	CL 28 A 10 C 24 BRR COUNTRY SUR	Dirección	CR 2 A 19 10
Ciudad, Depart.	BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)	Ciudad, Depart.	SANTA MARTA, MAGDALENA (CO)

REF	DESCRIPCIÓN	CANT. (EA)	PRECIO IMP.	SUBTOTAL	TOTAL
1 A001	ALCOHOL FRASCO	2,500	\$3,668.00 IVA 0%	\$9,170,925.00	\$9,170,925.00
2 D001	DISTRIBUCIÓN	1	\$7,653,061.00 IVA 0%	\$7,653,061.00	\$7,653,061.00
Subtotal				\$16,823,986.00	
Total				\$16,823,986.00	

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



MARCELA ALEXANDRA MESA MARTIN NIT 52223268
 No somos Gran Contribuyente
 No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
 No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta ACEC - 20

Representación Gráfica
 Autorización Numeración de Facturación Electrónica
 No. 18764007112504 de 06/11/2020 - 06/05/2021 autoriza ACEC-1 a ACEC-100

Tipo de Operación Estandar
 Fecha de Generación 02/12/2020 12:36
 Fecha de Vencimiento 02/12/2020 12:36
 Fecha de Validación 02/12/2020 12:36
 Forma de Pago Contado
 Medio de Pago Consignación bancaria
 Orden de Compra 59182



DATOS DEL EMISOR

Nombre MARCELA ALEXANDRA MESA MARTIN
 NIT/Cédula 52223268
 Obligación NO RESPONSABLE DE IVA
 Email marceasociados@hotmail.com
 Teléfono 4 0 7 7 2 0 5
 Dirección CL 28 A 10 C 24 BRR COUNTRY SUR
 Ciudad, Depart. BOGOTA, D.C., BOGOTA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Nombre RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL
 DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE
 SANTA MARTA
 NIT/Cédula 800165868
 Obligación RESPONSABLE DE IVA
 Email cosunan@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono 3183760218
 Dirección CR 2 A 19 10
 Ciudad, Depart. SANTA MARTA, MAGDALENA (CO)

REF	DESCRIPCIÓN	CANT. (EA)	PRECIO IMP.	SUBTOTAL	TOTAL
1 A001	ALCOHOL FRASCO	2,500	\$3,668.00 IVA 0%	\$9,170,925.00	\$9,170,925.00
2 D001	DISTRIBUCIÓN	1	\$7,653,061.00 IVA 0%	\$7,653,061.00	\$7,653,061.00
Subtotal				\$16,823,986.00	
Total				\$16,823,986.00	

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE



46
Cofra

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 DE LA
SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA –
MAGDALENA.**

HACE CONSTAR:

Que el día 04 del mes de diciembre de 2020, recibió de la empresa SOLO ASEO CAFETERIA DISTRIBUCIONES – NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, identificada con NIT: 19.254.921-8 los siguientes elementos: jabón Líquido (2000 unidades); Toalla de Mano (2000 Unidades), Gel Antibacterial (500 Unidades) cada uno conforme lo contratado en la Orden de Compra No. 59177 con fecha de emisión del 05/12/2020 y vencimiento del 04/01/2021.

El presente cumplido corresponde a la factura de cobro NEL-515 por valor de \$ 15.004.982.

Unidad 02

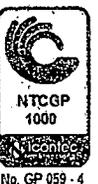
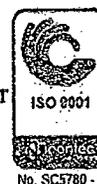
Compromiso No. 22620
Valor: \$ 15.004.982

Se expide esta certificación, el día Diez (10) de diciembre de 2020, en la ciudad de Santa Marta – Magdalena

Atentamente,


CARLOS OSUNA NAVARRO
Profesional Universitario Grado 11 DESAJ Santa Marta
Supervisor

*Rec. Juan C. Pizab
10/12/2020
2:00 pm*





DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	19254921-8	ESPITIA CAMARGO NELSON ORLANDO	KR 69 37B 45 SUR	3004913	martha.pinto@solaseo.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B - menos de 200 c	RIESGO DOS	05	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D. C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS 11 UPC 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2020-12	2020-11	E		47121029	\$3.639.400

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	217.800	0		0		0	0	0	0	217.800	5
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	235.200	0		0		0	0	0	0	235.200	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	40.000	0		0		0	0	0	0	40.000	1
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	60.100	0		0		0	0	0	0	60.100	2
EPS045	MEDIMAS EPS-S	901097473-5	3.100	0		0		0	0	0	0	3.100	1
ESSC24	EPS-S Coosalud	900226715-3	15.700	0		0		0	0	0	0	15.700	1

TOTALES PENSION												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	240.100	0	0	0	0	0	0	0	240.100	2
231001	Colfondos	800227940-6	378.300	0	0	0	0	0	0	0	378.300	4
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.668.000	0	0	29.400	29.400	0	0	0	1.726.800	5

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatría S.A.	860002183-9	149.800				149.800	0	0	149.800			1.498	149.800	11

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	572.500	0	0	572.500	11

48

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
M	19254921-8	ESPITIA CAMARGO NELSON ORLANDO	KR 69 37B 45 SUR	3004913	martha.pinto@soloseco.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B - menos de 200 c	RIESGO DOS	05	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					11	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2020-12	2020-11	E		47121029	\$3.639.400	

DETALLE POR COTIZANTE																																					
INFORMACIÓN COTIZANTE				INFORMACIÓN NOVEDADES												PENSION				SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES								
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Comunión	Seguro	Empleador	Com. estado	Empleador	ING	REI	REI	REI	REI	REI	REI	REI	REI	REI	REI	REI	REI	REI	REI	REI	REI	REI	REI	REI	REI	REI							
1	CC	1000617277	ORTIZ SANCHEZ CAMILO ANDRES	1	0	S	X																														
2	CC	1036090550	MOLINA TORRES CAMILA ALEXANDRA	1	0	S	X																														
3	CC	1021263276	ARANGUREN ZADUE OMAR FERNEY	1	0	S	X																														
4	CC	1026397684	VITERI RAMIREZ ANGELO SMITH	1	0	S	X																														
5	CC	1104705116	RODRIGUEZ POVEDA LORENA	1	0	S	X																														
6	CC	13924109	RINTO ESLAVA EDGAR ALONSO	1	0	S																															
7	CC	19497697	FIGUEROA GOMEZ HERMES ALIRIO	1	0	S																															
8	CC	51808715	SMARTINEZ GARAVITO SONIA PATRICIA	1	0	S																															
9	CC	53803756	ESPITIA PINTO ANGELA YANETH	1	0	S																															
10	CC	5951149	CASAS VELOZA EDGAR AUGUSTO	1	0	S																															
11	CC	80125254	ORTIZ GARCIA MARIO ANDRES	1	0	S																															

64



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14696866432



(415)7707212489984(8020) 00001469686643 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 9 2 5 4 9 2 1

6. DV

8

12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 9 2 5 4 9 2 1

27. Fecha expedición

9 7 5 0 1 1 7

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

ESPITIA

32. Segundo apellido

CAMARGO

33. Primer nombre

NELSON

34. Otros nombres

ORLANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 27 SUR 29 B 33

42. Correo electrónico

martha.pinto@soloaseo.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

4 0 2 9 0 9 0

45. Teléfono 2

3 0 0 2 0 3 3 8 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

46. Código 4 6 4 9

47. Fecha inicio actividad 1 9 9 5 0 6 2 7

48. Código 4 6 3 4

49. Fecha inicio actividad 1 9 9 5 0 6 2 7

50. Código 4 6 4 5 8 1 2 1

51. Código

2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 2 2 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios

0

61. Fecha

2020 - 07 - 01 / 03 : 10 : 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN



Página 3 de 4 Hoja 5

4. Número de formulario

14696866432



(415)7707212489984(8020) 000001469686643 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 9 2 5 4 9 2 1

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 9 2 4 1 0 9		1 5 3 8 8 4 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	PINTO	ESLAVA	EDGAR	ALONSO
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento		2 0 1 9 0 8 0 1		

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO



CERTIFICACIÓN: ACREDITANDO PAGO DE APORTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789, yo NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.254.921 de Bogotá y con NIT 19.254.921-8, me permito certificar en nombre propio, que mis empleados, se encuentra a paz y salvo en el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, incluyendo los últimos seis (6) meses anteriores, a la fecha de expedición de la presente certificación.

Certificación Expedida a los: (04) días del mes de Diciembre de 2020.

Cordialmente,

NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO

C.C. No. 19.254.921

Representante Legal



**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 11 DE LA
SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA –
MAGDALENA.**

HACE CONSTAR:

Que se recibió de la empresa JM GRUPO EMPRESARIAL SAS, identificada con NIT: 900.353.659-2 los siguientes elementos: Lavamanos Portátiles (8) unidades cada uno conforme lo contratado en la Orden de Compra No. 59199 con fecha de emisión del 23/12/2020 y vencimiento del 23/12/2020.

El presente cumplido corresponde a la factura de cobro JM No. 409 por valor de \$ 6.003.592

Unidad 02

Compromiso No. 22420
Valor: \$ 6.003.592

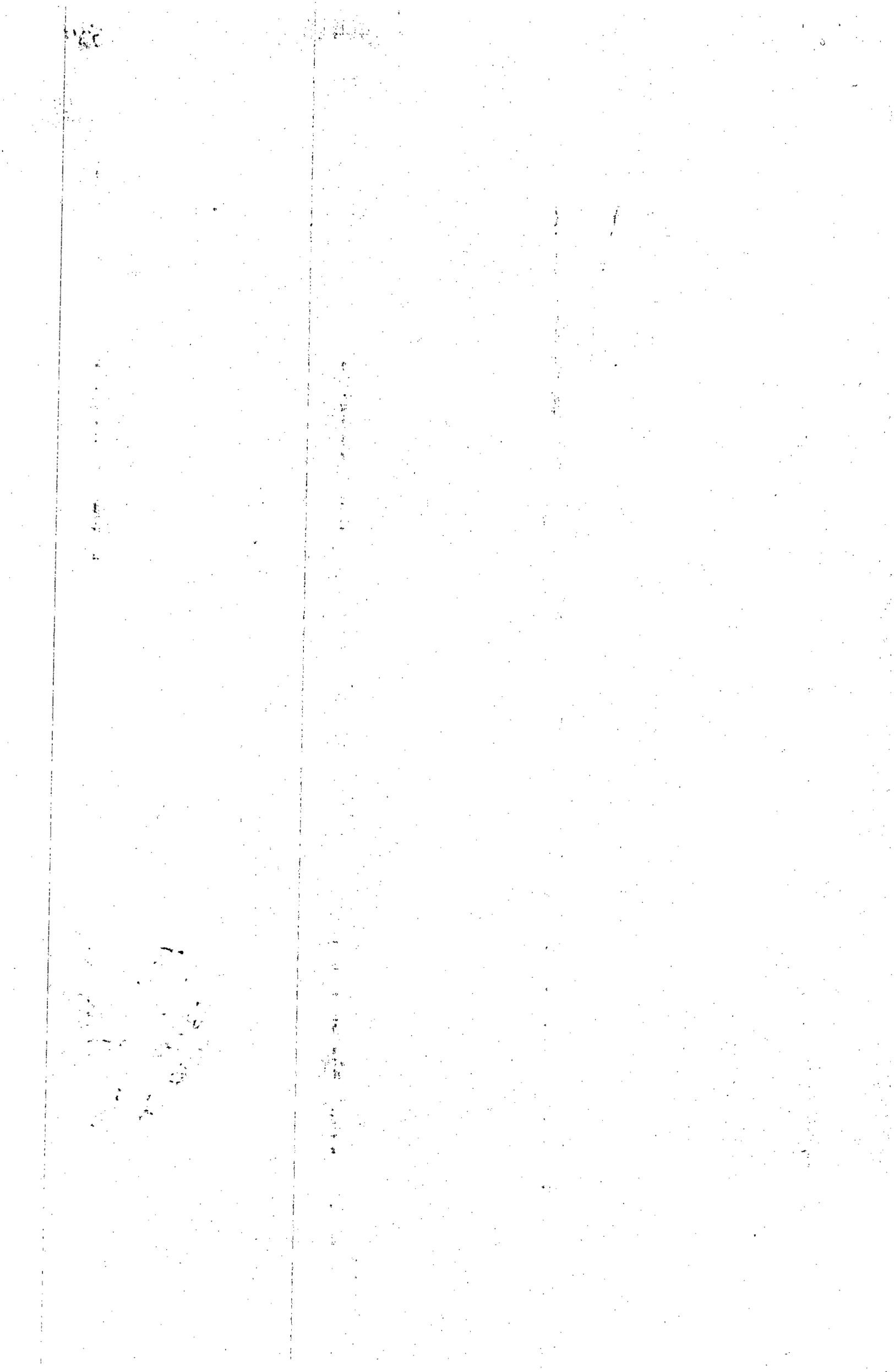
Se expide esta certificación, el día veintitrés (23) de diciembre de 2020, en la ciudad de Santa Marta – Magdalena

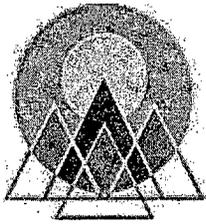
Atentamente,


CARLOS OSUNA NAVARRO
Supervisor

*Recibido
por el
23-12-2020
pm*







JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

un mundo de soluciones
NIT.: 900.353.659-2

WWW.JMGRUPOEMPRESARIAL.COM
* IVA REGIMEN COMUN
* RESPONSABLE DE IVA
* NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA
* NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

Factura Electronica De Venta No

JM No. 409

FECHA FACTURA

23 de diciembre de 2020

FECHA VENCIMIENTO

23 de diciembre de 2020

FECHA DE VERIFICACION

23/12/2020 10:07:17

Página 1 de 1

RESOLUCION DIAN N° 18763003554263 DE FECHA 22-01-2020 AUTORIZA DESDE JM 1 HATA JM 1000

CLIENTE	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA		
NIT	800165868 6	N° ORDEN - CONTRATO	
DIRECCION		CIUDAD	TELÉFONO
CARRERA 2A N° 19-10		Santa Marta	3183760218
CORREO ELECTRONICO		PLAZO	FORMA DE PAGO
cosunan@cendoj.ramajudicial.gov.co		0	Credito
POR CONCEPTO DE			
FACTURA VENTA SEGÚN ORDEN DE COMPRA 59199			

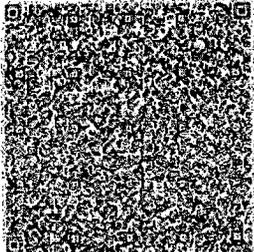
Item	Código	Descripción	Cantidad	U. Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Tota
1	COV-PA-70	LAVAMANOS PORTATIL AUTONOMO CON DISPENSARES INCLUIDO - UNIDAD	8,00	Und.	587.755,10	19%	111.673,47	4.702.040,80
2	COV01-DIS-1	DISTRIBUCION	1,00	Uhd.	408.163,27	0%	0,00	408.163,27

Total líneas o ítems: 2

Valor en Letras

SEIS MILLONES TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS

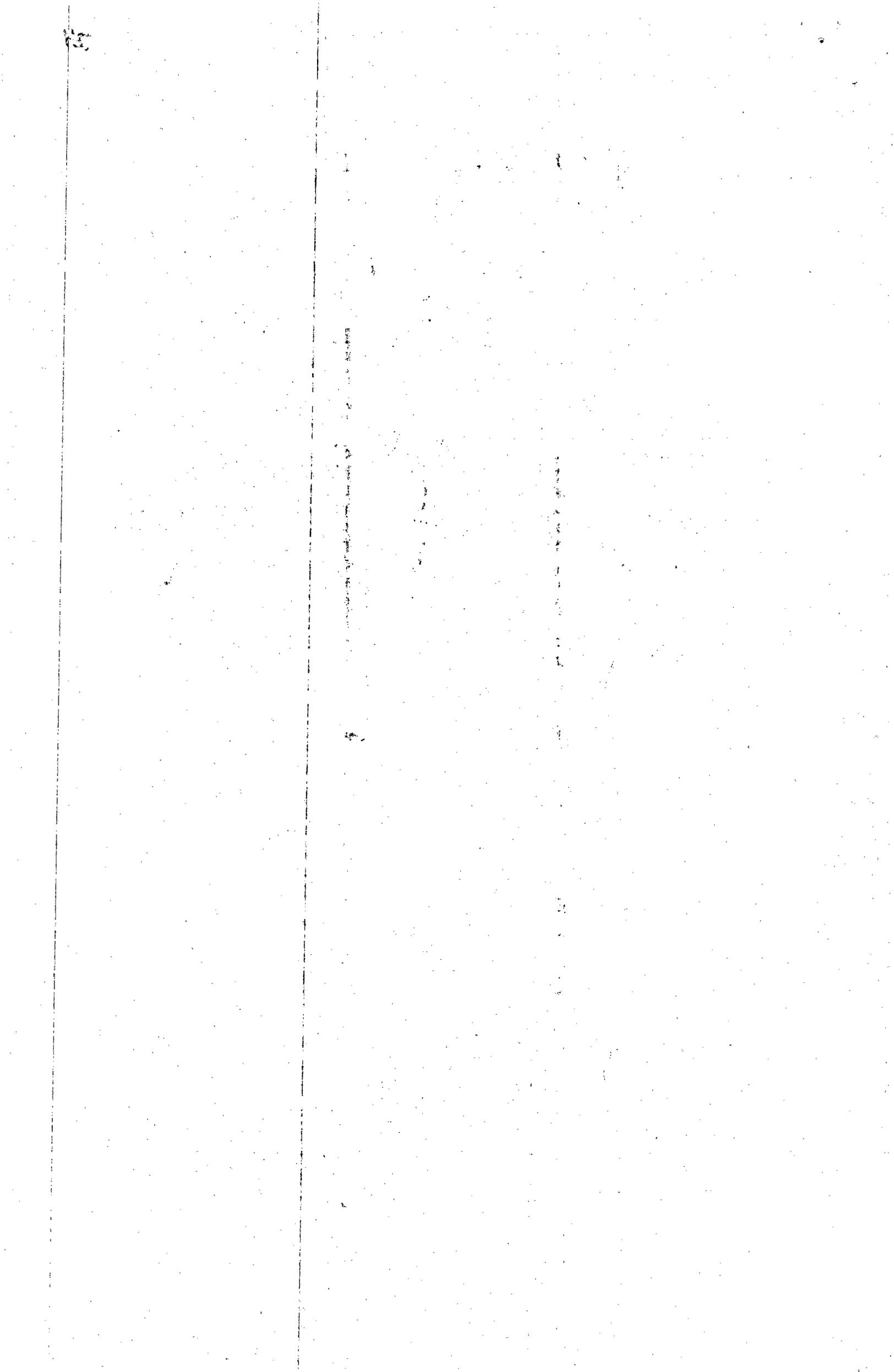
A esta factura de venta se aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - valor.

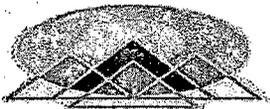


SUBTOTAL	5.110.204,07
DESCUENTO	0,00
IVA	893.387,75
TOTAL DE LA OPERACIÓN	6.003.591,82

GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE JM GRUPO EMPRESARIAL SAS
BANCOLOMBIA N° 52455031974 AHORRO
BANCOLOMBIA N° 52494817533 CORRIENTE
BOGOTA N° 288022510 CORRIENTE

B , OBRERO, CALLE 13 N° 11-67 LOCAL N° 2
TELF.: (5) 580 31 08 / 300 570 60 66
VALLEDUPAR - CESAR
E-MAIL: FACTURACION@JMGRUPOEMPRESARIAL.COM
WWW.JMGRUPOEMPRESARIAL.COM





JM GRUPO EMPRESARIAL
un mundo de soluciones

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, RAFAEL ENRIQUE RUBIO NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 77,020,447 de Valledupar, y con Tarjeta Profesional No. 43732-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de la JM GRUPO EMPRESARIAL SAS identificada con NIT. 900.353.659-2, luego de examinar las planillas integrada de liquidación de aportes de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes a diciembre de 2020.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Valledupar, a los nueve días (9) del mes de diciembre de 2020.

FIRMA
RAFAEL ENRIQUE RUBIO NAVARRO
77.020.447 de Valledupar
Revisor Fiscal T.P. 43732-T
revisorfiscalintegral@gmail.com
Celular 3157534711

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
MIT 900353659	2	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	C - MCPYMES	JMTOURS	CALLE 13 # 11 - 67 LOCAL 102	VALLEDUPAR-CESAR	5807420	SI	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Dias Mora	Valor		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-11	2020-12	831813500	9413984589	E	2020/12/15	2020/12/15	BANCOLOMBIA	0	\$6,702,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																													
EMPLEADO					PENSION					SALUD					CCF					RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte								
Sumarca (3 Afiliados)					\$3,000,000	\$480,000			\$3,000,000	\$120,000			\$3,000,000	\$120,000			\$3,000,000	\$130,500			\$0	\$0							
Centro de Trabajo: RRHH (3 Afiliados)					\$3,000,000	\$480,000			\$3,000,000	\$120,000			\$3,000,000	\$120,000			\$3,000,000	\$130,500			\$0	\$0							
Ciudad: VALLEDUPAR Depto: CESAR (3 Afiliados)					\$3,000,000	\$480,000			\$3,000,000	\$120,000			\$3,000,000	\$120,000			\$3,000,000	\$130,500			\$0	\$0							
1	CC	1044600720	BONILLA ANDREA	231001	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS005	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF15	30	\$1,000,000	\$40,000	14-23	\$1,000,000	\$43,500	30	\$0	\$0								
2	CC	1003313813	MARTINEZ BAIRON	230301	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS041	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF15	30	\$1,000,000	\$40,000	14-23	\$1,000,000	\$43,500	30	\$0	\$0								
3	CC	1063563386	QUINTERO BEATRIZ	25-14	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS005	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF15	30	\$1,000,000	\$40,000	14-23	\$1,000,000	\$43,500	30	\$0	\$0								
EMPLEADO					PENSION					SALUD					CCF					RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte								
Sumarca SUMARCA (4 Afiliados)					\$4,777,803	\$764,500			\$4,777,803	\$191,200			\$4,777,803	\$191,200			\$4,777,803	\$25,100			\$0	\$0							
Centro de Trabajo: SUMARCA (4 Afiliados)					\$4,777,803	\$764,500			\$4,777,803	\$191,200			\$4,777,803	\$191,200			\$4,777,803	\$25,100			\$0	\$0							
Ciudad: VALLEDUPAR Depto: CESAR (4 Afiliados)					\$4,777,803	\$764,500			\$4,777,803	\$191,200			\$4,777,803	\$191,200			\$4,777,803	\$25,100			\$0	\$0							
4	CC	1065613591	BERMUDEZ SINDY	231001	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS002	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF15	30	\$1,000,000	\$40,000	14-23	\$1,000,000	\$5,300	30	\$0	\$0								
5	CC	1065574881	BRAYO CARLOS	231001	30	\$1,700,000	\$272,000	EPS017	30	\$1,700,000	\$68,000	CCF15	30	\$1,700,000	\$68,000	14-23	\$1,700,000	\$8,900	30	\$0	\$0								
6	CC	1065617203	CASTILLA MARY	25-14	30	\$1,200,000	\$192,000	EPS002	30	\$1,200,000	\$48,000	CCF15	30	\$1,200,000	\$48,000	14-23	\$1,200,000	\$6,300	30	\$0	\$0								
7	CC	1065583169	DIAZ LOENDY	230201	30	\$877,803	\$140,500	CCFCS5	30	\$877,803	\$35,200	CCF15	30	\$877,803	\$35,200	14-23	\$877,803	\$4,600	30	\$0	\$0								
EMPLEADO					PENSION					SALUD					CCF					RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte								
Sumarca JMINGARQ (4 Afiliados)					\$5,755,606	\$921,000			\$5,755,606	\$230,400			\$5,755,606	\$230,400			\$5,755,606	\$30,200			\$0	\$0							
Centro de Trabajo: JMINGARQ (4 Afiliados)					\$5,755,606	\$921,000			\$5,755,606	\$230,400			\$5,755,606	\$230,400			\$5,755,606	\$30,200			\$0	\$0							
Ciudad: VALLEDUPAR Depto: CESAR (4 Afiliados)					\$5,755,606	\$921,000			\$5,755,606	\$230,400			\$5,755,606	\$230,400			\$5,755,606	\$30,200			\$0	\$0							
8	CC	1079991125	BALDOVINO SUSANO	231001	30	\$1,000,000	\$160,000	EPS002	30	\$1,000,000	\$40,000	CCF15	30	\$1,000,000	\$40,000	14-23	\$1,000,000	\$5,300	30	\$0	\$0								
9	CC	63303259	CRUZ STELLA	230301	30	\$877,803	\$140,500	EPS040	30	\$877,803	\$35,200	CCF15	30	\$877,803	\$35,200	14-23	\$877,803	\$4,600	30	\$0	\$0								
10	CC	1065567456	JIMENEZ JOSE	231001	30	\$3,000,000	\$480,000	EPS005	30	\$3,000,000	\$120,000	CCF15	30	\$3,000,000	\$120,000	14-23	\$3,000,000	\$15,700	30	\$0	\$0								
11	CC	1065583734	MORALES LUIS	230301	30	\$877,803	\$140,500	CCFCS5	30	\$877,803	\$35,200	CCF15	30	\$877,803	\$35,200	14-23	\$877,803	\$4,600	30	\$0	\$0								
EMPLEADO					PENSION					SALUD					CCF					RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte								
Sumarca GRUPO (9 Afiliados)					\$7,900,227	\$1,264,500			\$7,900,227	\$316,800			\$7,900,227	\$316,800			\$7,900,227	\$192,600			\$0	\$0							
Centro de Trabajo: GRUPO (9 Afiliados)					\$7,900,227	\$1,264,500			\$7,900,227	\$316,800			\$7,900,227	\$316,800			\$7,900,227	\$192,600			\$0	\$0							
Ciudad: RIONEGRO Depto: ANTIOQUIA (9 Afiliados)					\$7,900,227	\$1,264,500			\$7,900,227	\$316,800			\$7,900,227	\$316,800			\$7,900,227	\$192,600			\$0	\$0							
12	CC	39451926	CASTAÑO LUZ	231001	30	\$877,803	\$140,500	EPS037	30	\$877,803	\$35,200	CCF04	30	\$877,803	\$35,200	14-23	\$877,803	\$21,400	30	\$0	\$0								
13	CC	39455234	GONZALEZ CLARA	230301	30	\$877,803	\$140,500	EPS037	30	\$877,803	\$35,200	CCF04	30	\$877,803	\$35,200	14-23	\$877,803	\$21,400	30	\$0	\$0								
14	CC	43796027	HINCAPIE ALBA	230201	30	\$877,803	\$140,500	EPS037	30	\$877,803	\$35,200	CCF04	30	\$877,803	\$35,200	14-23	\$877,803	\$21,400	30	\$0	\$0								
15	CC	43597431	MARTINEZ ADRIANA	230201	30	\$877,803	\$140,500	EPS010	30	\$877,803	\$35,200	CCF04	30	\$877,803	\$35,200	14-23	\$877,803	\$21,400	30	\$0	\$0								
16	CC	7152448	MARTINEZ MARCOS	25-14	30	\$877,803	\$140,500	EPS005	30	\$877,803	\$35,200	CCF04	30	\$877,803	\$35,200	14-23	\$877,803	\$21,400	30	\$0	\$0								
17	CC	1107078709	MURILLO MARIA	25-14	30	\$877,803	\$140,500	EPS037	30	\$877,803	\$35,200	CCF04	30	\$877,803	\$35,200	14-23	\$877,803	\$21,400	30	\$0	\$0								
18	CC	56083312	ORATE YENIS	25-14	30	\$877,803	\$140,500	EPS005	30	\$877,803	\$35,200	CCF04	30	\$877,803	\$35,200	14-23	\$877,803	\$21,400	30	\$0	\$0								
19	CC	64740077	SAMPAYO DANERYS	230201	30	\$877,803	\$140,500	EPS010	30	\$877,803	\$35,200	CCF04	30	\$877,803	\$35,200	14-23	\$877,803	\$21,400	30	\$0	\$0								
20	CC	1045669352	SANDOVAL LEIDYS	230201	30	\$877,803	\$140,500	EPS010	30	\$877,803	\$35,200	CCF04	30	\$877,803	\$35,200	14-23	\$877,803	\$21,400	30	\$0	\$0								

86

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 900353659	2	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	C - MCPYMES	JMTOURS	CALLE 13 # 11 - 67 LOCAL 102	VALLEDUPAR-CESAR	5807420	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-11	2020-12	831813500	9413984589	E	2020/12/15	2020/12/15	BANCOLOMBIA	0	\$6,702,600
RESUMEN DE PAGO									
RIFSGO	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS F INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				25	\$4,191,100	\$0	\$0	\$4,191,100	
	COLFONDOS	231001		800,227,940	6	9	\$1,813,600	\$0	\$1,813,600
	COLPENSIONES	25-14		900,336,004	7	6	\$933,500	\$0	\$933,500
	PORVENIR	230301		800,224,808	8	5	\$741,500	\$0	\$741,500
	PROTECCION	230201		800,229,739	0	5	\$702,500	\$0	\$702,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				25	\$413,900	\$0	\$0	\$413,900	
	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23		860,011,153	6	25	\$413,900	\$0	\$413,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 3)				25	\$1,048,800	\$0	\$0	\$1,048,800	
	CAFAM	CCF21		860,013,570	3	4	\$155,200	\$0	\$155,200
	COMFACESAR	CCF15		892,399,989	8	12	\$576,800	\$0	\$576,800
	COMFAMA	CCF04		890,900,841	9	9	\$316,800	\$0	\$316,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 9)				25	\$1,048,800	\$0	\$0	\$1,048,800	
	CAJACOPI ATLANTICO	CCFC55		890,102,044	1	2	\$70,400	\$0	\$70,400
	COMPARTA	ESSC33		804,002,105	0	2	\$75,200	\$0	\$75,200
	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010		800,088,702	2	3	\$105,600	\$0	\$105,600
	FAMISANAR	EPS017		830,003,564	7	1	\$68,000	\$0	\$68,000
	NUEVA E.P.S.	EPS037		900,156,264	2	5	\$180,800	\$0	\$180,800
	NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041		900,156,264	2	1	\$40,000	\$0	\$40,000
	SALUD TOTAL	EPS002		800,130,907	4	4	\$168,000	\$0	\$168,000
	SANITAS	EPS005		800,251,440	6	6	\$305,600	\$0	\$305,600
	SAVIA SALUD	EPS040		900,604,350	0	1	\$35,200	\$0	\$35,200
TOTAL				25	\$6,702,600	\$0	\$0	\$6,702,600	

57

28
58



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14697914435



(415)7707212489984(8020) 0000014697914435

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **9 0 0 3 5 3 6 5 9** 6. DV **2** 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Valledupar 14. Buzón electrónico **2 4**

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: **1**
26. Número de identificación: **14697914435**
27. Fecha expedición: **24**
28. País: **COLOMBIA**
29. Departamento: **Cesar**
30. Ciudad/Municipio: **Valledupar**
31. Primer apellido: **JM**
32. Segundo apellido: **GRUPO EMPRESARIAL**
33. Primer nombre: **S.A.S**
34. Otros nombres:
35. Razón social: **JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**
36. Nombre comercial: **JM INGENIERIA Y ARQUITECTURA-SUMINISTRO MANTENIMIENTO Y REPARACION**
37. Sigla:

UBICACIÓN

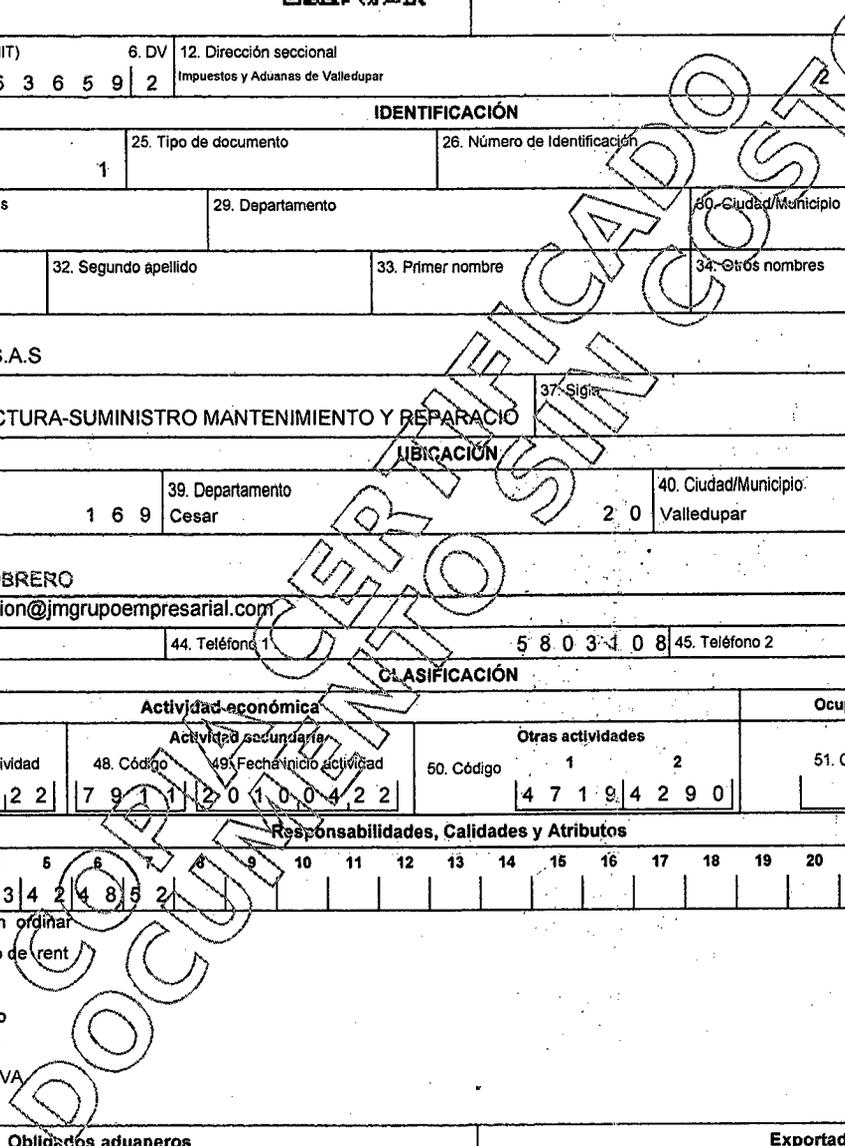
38. País: **COLOMBIA** 39. Departamento: **Cesar** 40. Ciudad/Municipio: **Valledupar** 0 0 1
41. Dirección principal: **CL 13 11 67 LC 102 BRR OBRERO**
42. Correo electrónico: **facturacion@jmgrupoempresarial.com**
43. Código postal: **5803408** 44. Teléfono 1: **3507106731** 45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código **8230** 47. Fecha inicio actividad **20100422**
Actividad secundaria: 48. Código **7911** 49. Fecha inicio actividad **20100422**
Otras actividades: 50. Código **47194290**
Ocupación: 51. Código **5** 52. Número establecimientos **5**

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: **5 7 1 4 3 3 4 2 4 8 5 2**
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico



Obligados aduaneros
54. Código: **1 2 3 4 5 6 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20**

Exportadores
55. Forma: **1** 56. Tipo: **1** Servicio: **1 2 3**
57. Modo: **1 2 3**
58. CPC: **1 2 3**

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de folios: **0** 61. Fecha: **2020-07-09/16 02:47**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016. Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:
984. Nombre: **ACONCHA DE GOMEZ MARIA TERESA**
985. Cargo: **Representante legal Certificado**



Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14697914435



(415)7707212489984(8020) 000001469791443 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 3 5 3 6 5 9

6. DV

2

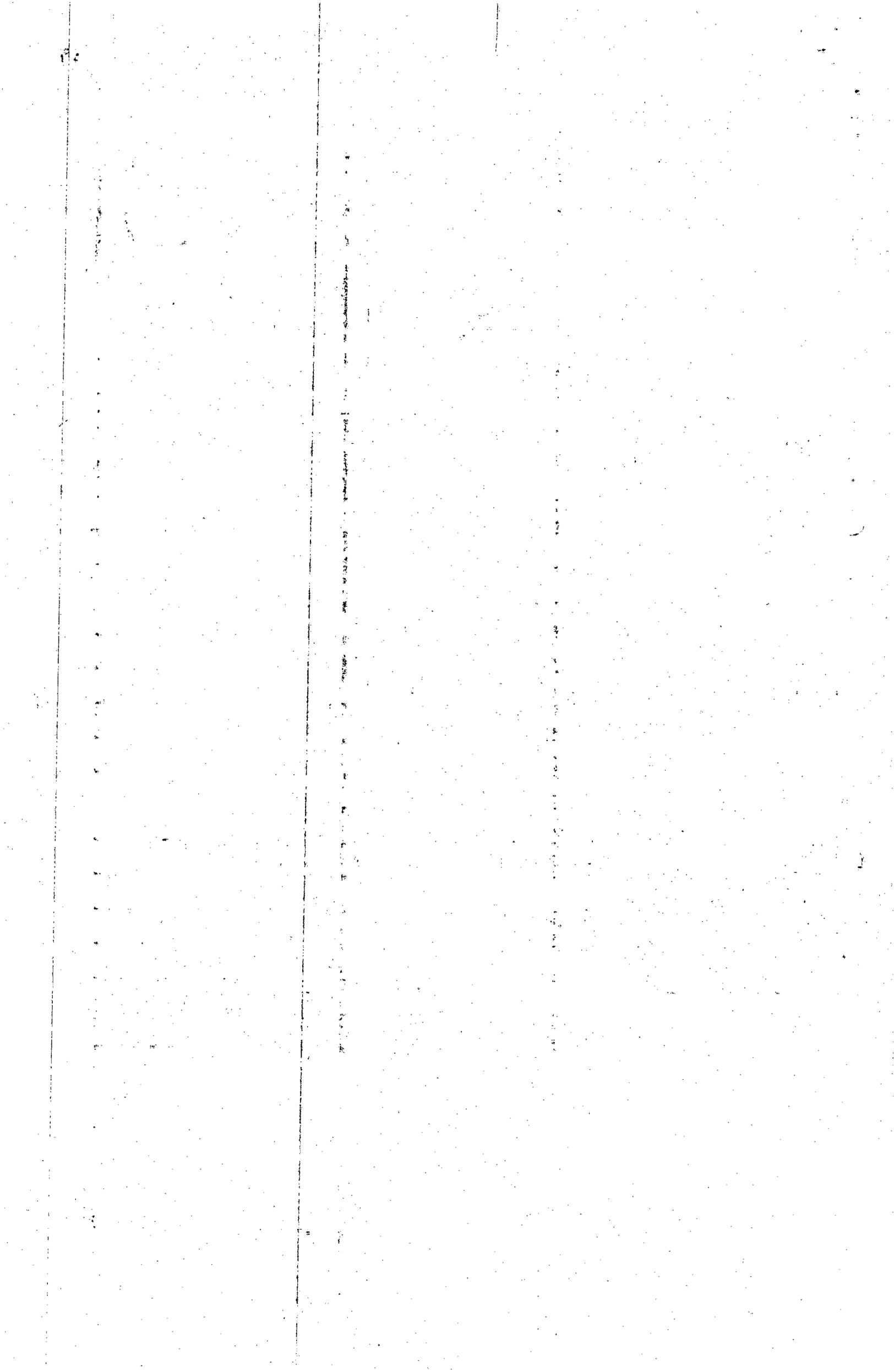
12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 8 0 2 0 2
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación	4 0 9 1 3 0 1 2
104. Primer apellido ACONCHA	105. Segundo apellido DE GOMEZ	106. Primer nombre MARIA	107. Otros nombres TERESA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación	2 0 1 7 0 5 1 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación	4 9 7 9 1 7 6 7
104. Primer apellido GOMEZ	105. Segundo apellido ACONCHA	106. Primer nombre ERIKA	107. Otros nombres MILENA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	





Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 6 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14697914435



(415)7707212489984(8020) 0000014697914435

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 3 5 3 6 5 9 | 2

6. DV

2

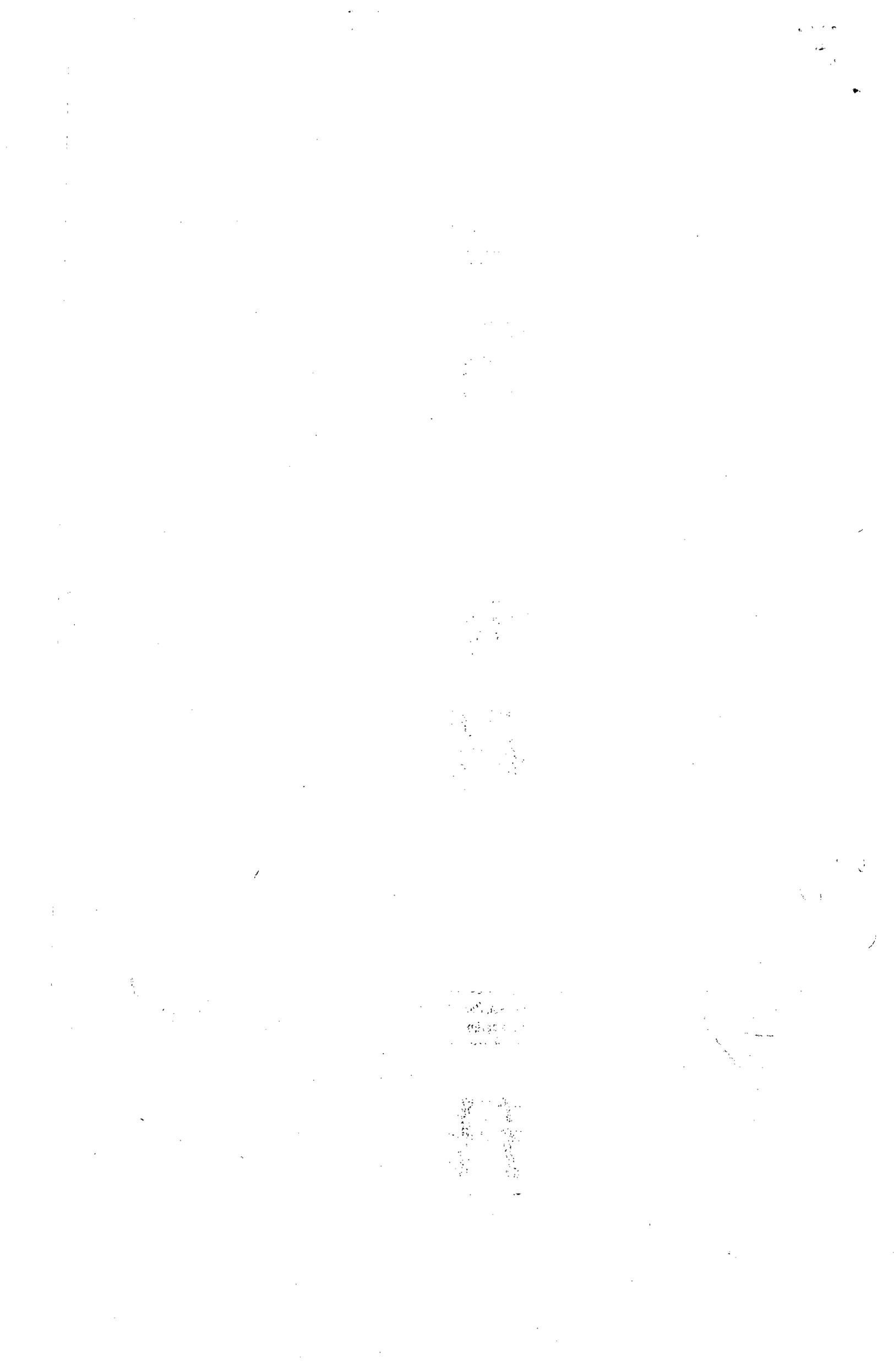
12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Valledupar

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de cons 7 1 1 0		
162. Nombre del establecimiento JM INGENIERÍA & ARQUITECTURA			
163. Departamento Cesar 2 0	164. Ciudad/Municipio Valledupar 0 0 1		
165. Dirección CL 13 N 11 67			
166. Número de matrícula mercantil 0 0 1 3 3 8 1 1	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 6 0 2 0 8		
168. Teléfono 3 0 0 5 7 0 6 0 6 8	169. Fecha de cierre		
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido c 4 7 1 1		
162. Nombre del establecimiento SUMINISTROS MANTENIMIENTOS & REPARACIONES DEL CARIBE			
163. Departamento Cesar 2 0	164. Ciudad/Municipio El-Raso 2 5 0		
165. Dirección CL 13 11 67 LC 102 BRR OBRERO			
166. Número de matrícula mercantil 1 3 5 6 6 3	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 6 0 4 1 3		
168. Teléfono 3 5 0 7 1 0 6 7 3 1	169. Fecha de cierre		
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Organización de convenciones y eventos comerciales 8 2 3 0		
162. Nombre del establecimiento: JM TOURS COLOMBIA			
163. Departamento Cesar 2 0	164. Ciudad/Municipio Valledupar 0 0 1		
165. Dirección CR 13 11 67 LC 101 BRR OBRERO			
166. Número de matrícula mercantil 0 0 1 3 9 5 9 1	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 6 0 9 2 6		
168. Teléfono 3 0 0 5 7 0 6 0 6 6	169. Fecha de cierre		



612164

41
61

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	211336
Número de orden de compra a modificar:	59177

Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
Nombre del solicitante:	Kelly Maria Sanjuan Coronado
Proveedor:	SOLOASEO CAFETERIA DISTRIBUCIONES
Mecanismo de agregación de demanda:	Emergencia COVID-19

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-02-02 11:14:05

Detalle o justificación
LIQUIDACION ORDEN DE COMPRA 59177

Firma ordenador del gasto
 Nombre: Manuel Jose Lues Noquero
 Documento: 84.454.719

Firma de proveedor
 Nombre:
 Documento:

OK enviado.
Cerrado tienda virtual



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Republica de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
santa Marta

SIGCMA

42
62

FORMATO BASE PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

Contrato: ORDEN DE COMPRA 59177

CONTRATISTA: SOLOASEO CAFETERIA DISTRIBUCIONES

Existe una obligación pendiente a cargo del contratista? No.

Cúal?ninguna

Valor en pesos de la obligación pendiente a cargo del contratista: - 0 -

INFORME ECONOMICO PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	No. Factura	Valor	No. y Fecha Nota Débito	Valor	No. y Fecha Nota Crédito	Valor	Descontado de valor factura (SI/NO)
362387120	2020-12-16 03:49:32	15,004,982.00	NEL-515	15.004.982,41					

Saldo a favor de la Entidad: -0-

Observaciones: CONTRATO TOTALMENTE CANCELADO

SOLOASEO CAFETERIA DISTRIBUCIONES

Nombre y Firma del Contratista y/o Proveedor

CARLOS OSUNA NAVARRO

Nombre y Firma del supervisor del contrato

CARLOS OSUNA NAVARRO

Nombre y Firma del Director de la Unidad que supervisa el contrato o su delegado en las Direcciones Seccionales

Fecha de elaboración:

1/02/2021

Notas:

1. En caso de existir notas débito o crédito en los pagos, se deberá indicar si el mismo fue descontado antes del pago y con cargo a que factura o si el contratista realizó reintegro a través de consignación, caso en el cual se deberá indicar el número de recibo de caja expedido por la División de Tesorería de la Dirección Ejecutiva en el campo de observaciones.

2. En caso de existir un saldo a favor de la entidad se deberá indicar la causa por la cual se genera en el campo de observaciones



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santa Marta – Magdalena

**HOJA 1 DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA)
No. 59177 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA Y SOLOASEO CAFETERÍA DISTRIBUCIONES**

Entre los suscritos **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 84.454.719 expedida en Santa Marta, quien obra en nombre y representación de la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta nombrado mediante Resolución No 4104 de fecha 13 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, quien en este documento se denominará el **CONSEJO SUPERIOR**, con NIT 800.165.868-6 y por la otra **SOLOASEO CAFETERÍA DISTRIBUCIONES** identificado con NIT 19.254.921-8 hemos acordado liquidar bilateralmente el presente contrato (orden de compra) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el contrato (orden de compra) No. 59177 se suscribió el 20 de noviembre de 2020 entre la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y **SOLOASEO CAFETERÍA DISTRIBUCIONES**

SEGUNDA: Que el objeto del contrato consistió en Contratar la compra de Productos de aseo (Jabón líquido para manos, Gel Alcohol Isopropílico, toallas para manos) a través del Instrumento de Agregación de Demanda IAD COVID-19 para la Rama Judicial del Departamento del Magdalena en el marco del decreto de emergencia sanitaria emanado del Gobierno Nacional

TERCERO: Que dentro de los aspectos significativos, del contrato se relaciona a continuación la siguiente información así:

Fecha de suscripción	20 de noviembre de 2020
Plazo inicial de ejecución	20/11/2020 AL 04/12/2020
Fecha de suspensión	NA
Fecha de reinicio	NA
Prorroga y adición	NA
Fecha de terminación	04/12/2020
Valor inicial	\$ 15.004.982.41





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santa Marta – Magdalena

Adicional	NA
Valor total	\$15.004.982.41

CUARTO: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Del valor total del contrato (orden de compra) ha sido efectuado el pago, por la suma \$15.004.982.41

PAGOS REALIZADOS:

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago
362387120	16/12/2020

QUINTO: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. El balance del contrato OC No.59177 de 2020 es el siguiente:

Fecha de suscripción	20 de noviembre de 2020
Plazo inicial de ejecución	20/11/2020 AL 04/12/2020
Fecha de suspensión	NA
Fecha de reinicio	NA
Prorroga y adición	NA
Fecha de terminación	04/12/2020
Valor inicial	\$ 15.004.982.41
Adicional	NA
Valor total	\$ 15.004.982.41

SEXTO: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor del contrato deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual.

SEPTIMO: Que la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para la elaboración de la presenta acta, tuvo en cuenta los documentos relacionados en el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentra el formato base de liquidación, la cual hace parte integral de la presente liquidación.

En mérito de lo expuesto, los suscritos acordamos:

Carrera 2A No. 19-10 antigua Anita Díaz Padilla, Santa Marta (Distrito Turístico Cultural E Histórico), Magdalena Teléfonos 4211580 www.ramajudicial.gov.co



No. OC 5732

No. OP 029 - 1



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Santa Marta – Magdalena

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo y en los términos anteriores descritos, el contrato (orden de compra) No 59177 de 2020, suscrito entre la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SOLOASEO CAFETERIA DISTRIBUCIONES

CLAUSULA SEGUNDA: Que de acuerdo a la información suministrada por el Supervisor del contrato, el balance financiero al final de la ejecución fue la siguiente:

Valor inicial del contrato	\$15.004.982.41
Valor adición del contrato	NA
Valor total del contrato con la adición	\$15.004.982.41
Valor cancelado al contratista	\$15.004.982.41
Valor adeudado	0
Valor a liberar	0

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas, determinando la ejecución del objeto contractual y con la suscripción de la presente acta se declaran a paz y salvo por todo concepto, por lo cual LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato (orden de compra) No.59177 de 2020.

CLAUSULA CUARTA: Que si en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente acta, esta no ha sido devuelta debidamente firmada, LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, procederá a liquidar el contrato de forma unilateral.

Para constancia se firma a los 02 días de febrero de 2021

[Handwritten Signature]
MANUEL JOSE VIVIES NOGUERA
 Director Seccional de Administración Judicial

SOLOASEO CAFETERIA DISTRIBUCIONES
 Contratista

[Handwritten Signature]
CARLOS OSUNA NAVARRO
 Supervisor del Contrato



65-67

4865

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	211336
Número de orden de compra a modificar:	59177

Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
Nombre del solicitante:	Kelly Maria Sanjuan Coronado
Proveedor:	SOLOASEO CAFETERIA DISTRIBUCIONES
Mecanismo de agregación de demanda:	Emergencia COVID-19

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-02-02 11:14:05

Detalle o justificación
LIQUIDACION ORDEN DE COMPRA 59177

Firma ordenador del gasto
Nombre: Manuel Jose Luis Noquero
Documento: 84.454.719

Firma de proveedor
Nombre: NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO
Documento: 19.254.921



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Republica de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
santa Marta

SIGCMA

FORMATO BASE PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

Contrato: ORDEN DE COMPRA 59177

CONTRATISTA: SOLOASEO CAFETERIA DISTRIBUCIONES

Existe una obligación pendiente a cargo del contratista? No.

Cúal?ninguna

Valor en pesos de la obligación pendiente a cargo del contratista: - 0 -

INFORME ECONOMICO PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	No. Factura	Valor	No. y Fecha Nota Débito	Valor	No. y Fecha Nota Crédito	Valor	Descontado de valor factura (SI/NO)
362387120	2020-12-16 03:49:32	15,004,982.00	NEL-515	15,004,982,41					

Saldo a favor de la Entidad: -0-

Observaciones: CONTRATO TOTALMENTE CANCELADO

SOLOASEO CAFETERIA DISTRIBUCIONES

Nombre y Firma del Contratista y/o Proveedor

CARLOS OSUNA NAVARRO

Nombre y Firma del supervisor del contrato

CARLOS OSUNA NAVARRO

Nombre y Firma del Director de la Unidad que supervisa el contrato o su delegado en las Direcciones Seccionales

Fecha de elaboración:

1/02/2021

Notas:

1. En caso de existir notas débito o crédito en los pagos, se deberá indicar si el mismo fue descontado antes del pago y con cargo a que factura o si el contratista realizó reintegro a través de consignación, caso en el cual se deberá indicar el número de recibo de caja expedido por la División de Tesorería de la Dirección Ejecutiva en el campo de observaciones.

2. En caso de existir un saldo a favor de la entidad se deberá indicar la causa por la cual se genera en el campo de observaciones



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santa Marta – Magdalena

**HOJA 1 DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA)
No. 59177 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA Y SOLOASEO CAFETERÍA DISTRIBUCIONES**

Entre los suscritos **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 84.454.719 expedida en Santa Marta, quien obra en nombre y representación de la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta nombrado mediante Resolución No 4104 de fecha 13 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, quien en este documento se denominará el **CONSEJO SUPERIOR**, con NIT 800.165.868-6 y por la otra **SOLOASEO CAFETERÍA DISTRIBUCIONES** identificado con NIT 19.254.921-8 hemos acordado liquidar bilateralmente el presente contrato (orden de compra) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el contrato (orden de compra) No. 59177 se suscribió el 20 de noviembre de 2020 entre la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y **SOLOASEO CAFETERÍA DISTRIBUCIONES**

SEGUNDA: Que el objeto del contrato consistió en Contratar la compra de Productos de aseo (Jabón líquido para manos, Gel Alcohol Isopropilico, toallas para manos) a través del Instrumento de Agregación de Demanda IAD COVID-19 para la Rama Judicial del Departamento del Magdalena en el marco del decreto de emergencia sanitaria emanado del Gobierno Nacional

TERCERO: Que dentro de los aspectos significativos, del contrato se relaciona a continuación la siguiente información así:

Fecha de suscripción	20 de noviembre de 2020
Plazo inicial de ejecución	20/11/2020 AL 04/12/2020
Fecha de suspensión	NA
Fecha de reinicio	NA
Prorroga y adición	NA
Fecha de terminación	04/12/2020
Valor inicial	\$ 15.004.982.41

Carrera 2A No. 19-10 antigua Anita Díaz Padilla, Santa Marta (Distrito Turístico Cultural E Histórico), Magdalena Teléfonos 4211580 www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santa Marta – Magdalena

Adicional	NA
Valor total	\$15.004.982.41

CUARTO: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Del valor total del contrato (orden de compra) ha sido efectuado el pago, por la suma \$15.004.982.41

PAGOS REALIZADOS:

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago
362387120	16/12/2020

QUINTO: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. El balance del contrato OC No.59177 de 2020 es el siguiente:

Fecha de suscripción	20 de noviembre de 2020
Plazo inicial de ejecución	20/11/2020 AL 04/12/2020
Fecha de suspensión	NA
Fecha de reinicio	NA
Prorroga y adición	NA
Fecha de terminación	04/12/2020
Valor inicial	\$ 15.004.982.41
Adicional	NA
Valor total	\$ 15.004.982.41

SEXTO: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor del contrato deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual.

SEPTIMO: Que la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para la elaboración de la presente acta, tuvo en cuenta los documentos relacionados en el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentra el formato base de liquidación, la cual hace parte integral de la presente liquidación.

En mérito de lo expuesto, los suscritos acordamos:

Carrera 2A No. 19-10 antigua Anita Díaz Padilla, Santa Marta (Distrito Turístico Cultural E Histórico), Magdalena Teléfonos 4211580 www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 Santa Marta – Magdalena

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo y en los términos anteriores descritos, el contrato (orden de compra) No 59177 de 2020, suscrito entre la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SOLOASEO CAFETERIA DISTRIBUCIONES

CLAUSULA SEGUNDA: Que de acuerdo a la información suministrada por el Supervisor del contrato, el balance financiero al final de la ejecución fue la siguiente:

Valor inicial del contrato	\$15.004.982.41
Valor adición del contrato	NA
Valor total del contrato con la adición	\$15.004.982.41
Valor cancelado al contratista	\$15.004.982.41
Valor adeudado	0
Valor a liberar	0

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas, determinando la ejecución del objeto contractual y con la suscripción de la presente acta se declaran a paz y salvo por todo concepto, por lo cual LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato (orden de compra) No.59177 de 2020.

CLAUSULA CUARTA: Que si en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente acta, esta no ha sido devuelta debidamente firmada, LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, procederá a liquidar el contrato de forma unilateral.

Para constancia se firma a los 02 días de febrero de 2021

[Handwritten Signature]
MANUEL JOSE VIVIES NOGUERA
 Director Seccional de Administración Judicial

[Handwritten Signature]
SOLOASEO CAFETERIA DISTRIBUCIONES
 Contratista

[Handwritten Signature]
CARLOS OSUNA NAVARRO
 Supervisor del Contrato

Carrera 2A No. 19-10 antigua Anita Díaz Padilla, Santa Marta (Distrito Turístico Cultural E Histórico), Magdalena Teléfonos 4211580 www.ramajudicial.gov.co



MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

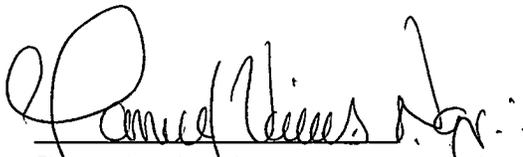
68
48

Id Solicitud:	211366
Número de orden de compra a modificar:	59182

Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
Nombre del solicitante:	Kelly Maria Sanjuan Coronado
Proveedor:	Marcela Alexandra Mesa
Mecanismo de agregación de demanda:	Emergencia COVID-19

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-02-02 11:22:54

Detalle o justificación
LIQUIDACION ORDEN DE COMPRA 59182


Firma ordenador del gasto
Nombre: Manuel Jose Uives Nayera
Documento: 84.454.719

Firma de proveedor
Nombre:
Documento:

ok enviado
Jy 6
Cerrado Tienda virtual



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Republica de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
santa Marta

SIGCMA

4869

FORMATO BASE PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

Contrato: ORDEN DE COMPRA 59182

CONTRATISTA: MARCELA ALEXANDRA MESA

Existe una obligación pendiente a cargo del contratista? No.

Cúal?ninguna

Valor en pesos de la obligación pendiente a cargo del contratista: - 0 -

INFORME ECONOMICO PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	No. Factura	Valor	No. y Fecha Nota Débito	Valor	No. y Fecha Nota Crédito	Valor	Descontad o de valor factura (SI/NO)
362391820	2020-12-16 03:40:30	16,823,986.00	ACEC-20	\$ 16.823.986					

Saldo a favor de la Entidad: -0-

Observaciones: CONTRATO TOTALMENTE CANCELADO

MARCELA ALEXANDRA MESA

Nombre y Firma del Contratista y/o Proveedor

CARLOS OSUNA NAVARRO

Nombre y Firma del supervisor del contrato

CARLOS OSUNA NAVARRO

Nombre y Firma del Director de la Unidad que supervisa el contrato o su delegado en las Direcciones Seccionales

Fecha de elaboración:

1/02/2021

Notas:

1. En caso de existir notas débito o crédito en los pagos, se deberá indicar si el mismo fue descontado antes del pago y con cargo a que factura o si el contratista realizó reintegro a través de consignación, caso en el cual se deberá indicar el número de recibo de caja expedido por la División de Tesorería de la Dirección Ejecutiva en el campo de observaciones.

2. En caso de existir un saldo a favor de la entidad se deberá indicar la causa por la cual se genera en el campo de observaciones

458



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santa Marta – Magdalena

**HOJA 1 DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA)
No. 59182 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA Y MARCELA ALEXANDRA MESA**

Entre los suscritos **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 84.454.719 expedida en Santa Marta, quien obra en nombre y representación de la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta nombrado mediante Resolución No 4104 de fecha 13 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, quien en este documento se denominará el **CONSEJO SUPERIOR**, con NIT 800.165.868-6 y por la otra **MARCELA ALEXANDRA MESA** identificado con NIT 52223268 hemos acordado liquidar bilateralmente el presente contrato (orden de compra) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el contrato (orden de compra) No. 59182 se suscribió el 20 de noviembre de 2020 entre la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y **MARCELA ALEXANDRA MESA**

SEGUNDA: Que el objeto del contrato consistió en Contratar la compra de Productos de aseo (Alcohol antiséptico) a través del Instrumento de Agregación de Demanda IADCOVID-19 para la Rama Judicial del Departamento del Magdalena en el marco del decreto de emergencia sanitaria emanado del Gobierno Nacional.

TERCERO: Que dentro de los aspectos significativos, del contrato se relaciona a continuación la siguiente información así:

Fecha de suscripción	20 de noviembre de 2020
Plazo inicial de ejecución	20/11/2020 AL 04/12/2020
Fecha de suspensión	NA
Fecha de reinicio	NA
Prorroga y adición	NA
Fecha de terminación	04/12/2020
Valor inicial	\$ 16.823.986.22





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santa Marta – Magdalena

Adicional	NA
Valor total	\$16.823.986.22

CUARTO: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Del valor total del contrato (orden de compra) ha sido efectuado el pago, por la suma \$16.823.986.22

PAGOS REALIZADOS:

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago
362391820	16/12/2020

QUINTO: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. El balance del contrato OC No.59182 de 2020 es el siguiente:

Fecha de suscripción	20 de noviembre de 2020
Plazo inicial de ejecución	20/11/2020 AL 04/12/2020
Fecha de suspensión	NA
Fecha de reinicio	NA
Prorroga y adición	NA
Fecha de terminación	04/12/2020
Valor inicial	\$ 16.823.986.22
Adicional	NA
Valor total	\$ 16.823.986.22

SEXTO: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor del contrato deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual.

SEPTIMO: Que la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para la elaboración de la presenta acta, tuvo en cuenta los documentos relacionados en el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentra el formato base de liquidación, la cual hace parte integral de la presente liquidación.

En mérito de lo expuesto, los suscritos acordamos:

Carrera 2A No. 19-10 antigua Anita Díaz Padilla, Santa Marta (Distrito Turístico Cultural E Histórico), Magdalena Teléfonos 4211580 www.ramajudicial.gov.co



No. 00 5720

No. 02 000 - 1

21



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santa Marta – Magdalena

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo y en los términos anteriores descritos, el contrato (orden de compra) No 59182 de 2020, suscrito entre la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y MARCELA ALEXANDRA MESA

CLAUSULA SEGUNDA: Que de acuerdo a la información suministrada por el Supervisor del contrato, el balance financiero al final de la ejecución fue la siguiente:

Valor inicial del contrato	\$16.823.986
Valor adición del contrato	NA
Valor total del contrato con la adición	\$16.823.986
Valor cancelado al contratista	\$16.823.986
Valor adeudado	0
Valor a liberar	0

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas, determinando la ejecución del objeto contractual y con la suscripción de la presente acta se declaran a paz y salvo por todo concepto, por lo cual LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato (orden de compra) No.59182 de 2020.

CLAUSULA CUARTA: Que si en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente acta, esta no ha sido devuelta debidamente firmada, LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, procederá a liquidar el contrato de forma unilateral.

Para constancia se firma a los 02 días de febrero de 2021

MANUEL JOSE VIVIES NOGUERA
Director Seccional de Administración Judicial

MARCELA ALEXANDRA MESA
Contratista

CARLOS OSUNA NAVARRO
Supervisor del Contrato

Carrera 2A No. 19-10 antigua Anita Díaz Padilla, Santa Marta (Distrito Turístico Cultural E Histórico), Magdalena Teléfonos 4211580 www.ramajudicial.gov.co



72-7A

56-72

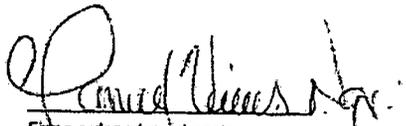
MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

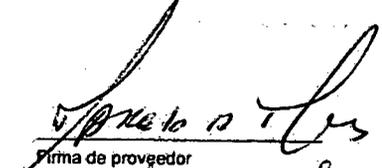
Id Solicitud:	211366
Número de orden de compra a modificar:	59182
Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
Nombre del solicitante:	Kelly Mariá Sanjuan Coronado
Proveedor:	Marcela Alexandra Mesa
Mecanismo de agregación de demanda:	Emergencia COVID-19
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-02-02 11:22:54

Detalle o justificación

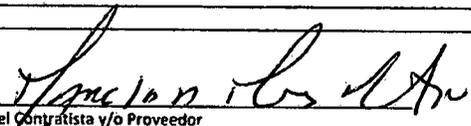
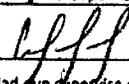
LIQUIDACION ORDEN DE COMPRA 59182



Firma ordenador del gasto
Nombre: Manuel Jose Vives Noyens
Documento: 84.454.719



Firma de proveedor
Nombre: Marcela Alexandra Mesa
Documento: 57.223.768.54

FORMATO BASE PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO									
Contrato: ORDEN DE COMPRA 59182									
CONTRATISTA: MARCELA ALEXANDRA MESA									
Existe una obligación pendiente a cargo del contratista? No.									
Cúal?ninguna									
Valor en pesos de la obligación pendiente a cargo del contratista: - 0 -									
INFORME ECONOMICO PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO									
No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	No. Factura	Valor	No. y Fecha Nota Débito	Valor	No. y Fecha Nota Crédito	Valor	Descontado de valor factura (S/NO)
362391820	2020-12-16 03:40:30	16,823,986.00	ACEC-20	\$ 16.823.986					
Saldo a favor de la Entidad: -0-									
Observaciones: CONTRATO TOTALMENTE CANCELADO									
MARCELA ALEXANDRA MESA									
			Nombre y Firma del Contratista y/o Proveedor						
CARLOS OSUNA NAVARRO									
			Nombre y Firma del supervisor del contrato						
CARLOS OSUNA NAVARRO									
			Nombre y Firma del Director de la Unidad que supervisa el contrato o su delegado en las Direcciones Seccionales						
Fecha de elaboración:					1/02/2021				
Notas:									
1. En caso de existir notas débito o crédito en los pagos, se deberá indicar si el mismo fue descontado antes del pago y con cargo a que factura o si el contratista realizó reintegro a través de consignación, caso en el cual se deberá indicar el número de recibo de caja expedido por la División de Tesorería de la Dirección Ejecutiva en el campo de observaciones.									
2. En caso de existir un saldo a favor de la entidad se deberá indicar la causa por la cual se genera en el campo de observaciones									



**HOJA 1 DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA)
No. 59182 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA Y MARCELA ALEXANDRA MESA**

Entre los suscritos **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 84.454.719 expedida en Santa Marta, quien obra en nombre y representación de la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta nombrado mediante Resolución No 4104 de fecha 13 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, quien en este documento se denominará el **CONSEJO SUPERIOR**, con NIT 800.165.868-6 y por la otra **MARCELA ALEXANDRA MESA** identificado con NIT 52223268 hemos acordado liquidar bilateralmente el presente contrato (orden de compra) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el contrato (orden de compra) No. 59182 se suscribió el 20 de noviembre de 2020 entre la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y **MARCELA ALEXANDRA MESA**

SEGUNDA: Que el objeto del contrato consistió en Contratar la compra de Productos de aseo (Alcohol antiséptico) a través del Instrumento de Agregación de Demanda IADCOVID-19 para la Rama Judicial del Departamento del Magdalena en el marco del decreto de emergencia sanitaria emanado del Gobierno Nacional.

TERCERO: Que dentro de los aspectos significativos, del contrato se relaciona a continuación la siguiente información así:

Fecha de suscripción	20 de noviembre de 2020
Plazo inicial de ejecución	20/11/2020 AL 04/12/2020
Fecha de suspensión	NA
Fecha de reinicio	NA
Prorroga y adición	NA
Fecha de terminación	04/12/2020
Valor inicial	\$ 16.823.986.22





Adicional	NA
Valor total	\$16.823.986.22

CUARTO: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Del valor total del contrato (orden de compra) ha sido efectuado el pago, por la suma \$16.823.986.22

PAGOS REALIZADOS:

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago
362391820	16/12/2020

QUINTO: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. El balance del contrato OC No.59182 de 2020 es el siguiente:

Fecha de suscripción	20 de noviembre de 2020
Plazo inicial de ejecución	20/11/2020 AL 04/12/2020
Fecha de suspensión	NA
Fecha de reinicio	NA
Prorroga y adición	NA
Fecha de terminación	04/12/2020
Valor inicial	\$ 16.823.986.22
Adicional	NA
Valor total	\$ 16.823.986.22

SEXTO: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor del contrato deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual.

SEPTIMO: Que la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para la elaboración de la presenta acta, tuvo en cuenta los documentos relacionados en el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentra el formato base de liquidación, la cual hace parte integral de la presente liquidación.

En mérito de lo expuesto, los suscritos acordamos:

Carrera 2A No. 19-10 antigua Anita Díaz Padilla, Santa Marta (Distrito Turístico Cultural E Histórico), Magdalena Teléfonos 421 1580 www.ramajudicial.gov.co



74
74



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santa Marta – Magdalena

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo y en los términos anteriores descritos, el contrato (orden de compra) No 59182 de 2020, suscrito entre la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y MARCELA ALEXANDRA MESA

CLAUSULA SEGUNDA: Que de acuerdo a la información suministrada por el Supervisor del contrato, el balance financiero al final de la ejecución fue la siguiente:

Valor inicial del contrato	\$16.823.986
Valor adición del contrato	NA
Valor total del contrato con la adición	\$16.823.986
Valor cancelado al contratista	\$16.823.986
Valor adeudado	0
Valor a liberar	0

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones reciprocas, determinando la ejecución del objeto contractual y con la suscripción de la presente acta se declaran a paz y salvo por todo concepto, por lo cual LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato (orden de compra) No.59182 de 2020.

CLAUSULA CUARTA: Que si en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente acta, esta no ha sido devuelta debidamente firmada, LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, procederá a liquidar el contrato de forma unilateral.

Para constancia se firma a los 02 días de febrero de 2021

MANUEL JOSE VIVES NOGUERA
Director Seccional de Administración Judicial

MARCELA ALEXANDRA MESA
Contratista

CARLOS OSUNA NAVARRO
Supervisor del Contrato

Carrera 2A No. 19-10 antigua Anita Díaz Padilla, Santa Marta (Distrito Turístico Cultural E Histórico), Magdalena Teléfonos 4211580 www.ramajudicial.gov.co



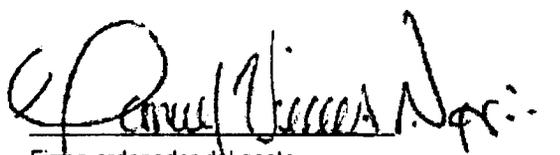
MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	211369
Número de orden de compra a modificar:	59199
Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA
Nombre del solicitante:	Kelly Maria Sanjuan Coronado
Proveedor:	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Emergencia COVID-19
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-02-02 11:28:13

Detalle o Justificación

LIQUIDACION ORDEN DE COMPRA 59182


 Firma ordenador del gasto
 Nombre: Manuel Jose Luis Noguero
 Documento: 84.454719


 Firma de proveedor
 Nombre: MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ
 Documento: 40.913.012 RIOHACHA



FORMATO BASE PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

Contrato: ORDEN DE COMPRA 59199

CONTRATISTA: JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

Existe una obligación pendiente a cargo del contratista? No.

Cual?ninguna

Valor en pesos de la obligación pendiente a cargo del contratista: - 0 -

INFORME ECONOMICO PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	No. Factura	Valor	No. y Fecha Nota Débito	Valor	No. y Fecha Nota Crédito	Valor	Descontado de valor factura (SI/NO)
391992020	2020-12-30 01:59:18	6,003,592.00	409	6,003,591.82					

Saldo a favor de la Entidad: -0-

Observaciones: CONTRATO TOTALMENTE CANCELADO

JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

Nombre y Firma del Contratista y/o Proveedor

CARLOS OSUNA NAVARRO

Nombre y Firma del supervisor del contrato

CARLOS OSUNA NAVARRO

Nombre y Firma del Director de la Unidad que supervisa el contrato o su delegado en las Direcciones Seccionales

Fecha de elaboración:

1/02/2021

Notas:

1. En caso de existir notas débito o crédito en los pagos, se deberá indicar si el mismo fue descontado antes del pago y con cargo a que factura o si el contratista realizó reintegro a través de consignación, caso en el cual se deberá indicar el número de recibo de caja expedido por la División de Tesorería de la Dirección Ejecutiva en el campo de observaciones.

2. En caso de existir un saldo a favor de la entidad se deberá indicar la causa por la cual se genera en el campo de observaciones



**HOJA 1 DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA)
 No. 59199 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR
 DE LA JUDICATURA Y JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**

Entre los suscritos **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 84.454.719 expedida en Santa Marta, quien obra en nombre y representación de la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta nombrado mediante Resolución No 4104 de fecha 13 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, quien en este documento se denominará el **CONSEJO SUPERIOR**, con NIT 800.165.868-6 y por la otra **JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** identificado con NIT 900353659 hemos acordado liquidar bilateralmente el presente contrato (orden de compra) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el contrato (orden de compra) No. 59199 se suscribió el 20 de noviembre de 2020 entre la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y **JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**

SEGUNDA: Que el objeto del contrato consistió en Contratar la compra de Productos de aseo (lavamanos) a través del Instrumento de Agregación de Demanda IAD COVID-19 para la Rama Judicial del Departamento del Magdalena en el marco del decreto de emergencia sanitaria emanado del Gobierno Nacional.

TERCERO: Que dentro de los aspectos significativos, del contrato se relaciona a continuación la siguiente información así:

Fecha de suscripción	20 de noviembre de 2020
Plazo inicial de ejecución	20/11/2020 AL 04/12/2020
Fecha de suspensión	NA
Fecha de reinicio	NA
Prorroga y adición	NA
Fecha de terminación	04/12/2020

Carrera 2A No. 19-10 antigua Anita Díaz Padilla, Santa Marta (Distrito Turístico Cultural E Histórico), Magdalena Teléfonos 4211580 www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santa Marta – Magdalena

Valor inicial	\$ 6.003.591.82
Adicional	NA
Valor total	\$6.003.591.82

CUARTO: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Del valor total del contrato (orden de compra) ha sido efectuado el pago, por la suma \$6.003.591.82

PAGOS REALIZADOS:

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago
391992020	30/12/2020

QUINTO: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. El balance del contrato OC No.59199 de 2020 es el siguiente:

Fecha de suscripción	20 de noviembre de 2020
Plazo inicial de ejecución	20/11/2020 AL 04/12/2020
Fecha de suspensión	NA
Fecha de reinicio	NA
Prorroga y adición	NA
Fecha de terminación	04/12/2020
Valor inicial	\$ 6.003.591.82
Adicional	NA
Valor total	\$6.003.591.82

SEXTO: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor del contrato deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual.

SEPTIMO: Que la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para la elaboración de la presente acta, tuvo en cuenta los documentos relacionados en el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentra el formato base de liquidación, la cual hace parte integral de la presente liquidación.

En mérito de lo expuesto, los suscritos acordamos:

Carrera 2A No. 19-10 antigua Anita Díaz Padilla, Santa Marta (Distrito Turístico Cultural E Histórico), Magdalena Teléfonos 4211580 www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santa Marta – Magdalena

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo y en los términos anteriores descritos, el contrato (orden de compra) No 59199 de 2020, suscrito entre la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

CLAUSULA SEGUNDA: Que de acuerdo a la información suministrada por el Supervisor del contrato, el balance financiero al final de la ejecución fue la siguiente:

Valor inicial del contrato	\$ 6.003.591.82
Valor adición del contrato	NA
Valor total del contrato con la adición	\$6.003.591.82
Valor cancelado al contratista	\$6.003.591.82
Valor adeudado	0
Valor a liberar	0

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas, determinando la ejecución del objeto contractual y con la suscripción de la presente acta se declaran a paz y salvo por todo concepto, por lo cual LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato (orden de compra) No.59199 de 2020.

CLAUSULA CUARTA: Que si en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente acta, esta no ha sido devuelta debidamente firmada, LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, procederá a liquidar el contrato de forma unilateral.

Para constancia se firma a los 02 días de febrero de 2021

MANUEL JOSÉ VIVIES NOGUERA
Director Seccional de Administración Judicial

JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
Contratista

CARLOS OSUNA NAVARRO
Supervisor del Contrato

Carrera 2A No. 19-10 antigua Anita Díaz Padilla, Santa Marta (Distrito Turístico Cultural E Histórico), Magdalena Teléfonos 4211580 www.ramajudicial.gov.co



78-81

78

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

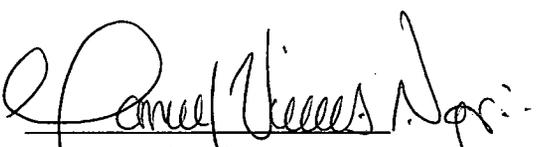
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	211369	
Número de orden de compra a modificar:	59199	

Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SANTA MARTA	
Nombre del solicitante:	Kelly Maria Sanjuan Coronado	
Proveedor:	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	
Mecanismo de agregación de demanda:	Emergencia COVID-19	

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra	
Fecha:	2021-02-02 11:28:13	

Detalle o justificación		
LIQUIDACION ORDEN DE COMPRA 59182		



Firma ordenador del gasto
 Nombre: Manuel Jose Aves Naquero
 Documento: 84.454.719

 Firma de proveedor
 Nombre:
 Documento:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Republica de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
santa Marta

SIGCMA

FORMATO BASE PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

Contrato: ORDEN DE COMPRA 59199

CONTRATISTA: JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

Existe una obligación pendiente a cargo del contratista? No.

Cúal?ninguna

Valor en pesos de la obligación pendiente a cargo del contratista: - 0 -

INFORME ECONOMICO PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Valor	No. Factura	Valor	No. y Fecha Nota Débito	Valor	No. y Fecha Nota Crédito	Valor	Descuento de valor factura (SI/NO)
391992020	2020-12-30 01:59:18	6,003,592.00	409	6,003,591,82					

Saldo a favor de la Entidad: -0-

Observaciones: CONTRATO TOTALMENTE CANCELADO

JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

Nombre y Firma del Contratista y/o Proveedor

CARLOS OSUNA NAVARRO

Nombre y Firma del supervisor del contrato

CARLOS OSUNA NAVARRO

Nombre y Firma del Director de la Unidad que supervisa el contrato o su delegado en las Direcciones Seccionales

Fecha de elaboración:

1/02/2021

Notas:

1. En caso de existir notas débito o crédito en los pagos, se deberá indicar si el mismo fue descontado antes del pago y con cargo a que factura o si el contratista realizó reintegro a través de consignación, caso en el cual se deberá indicar el número de recibo de caja expedido por la División de Tesorería de la Dirección Ejecutiva en el campo de observaciones.

2. En caso de existir un saldo a favor de la entidad se deberá indicar la causa por la cual se genera en el campo de observaciones



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santa Marta – Magdalena

**HOJA 1 DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA)
No. 59199 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA Y JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**

Entre los suscritos **MANUEL JOSE VIVES NOGUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 84.454.719 expedida en Santa Marta, quien obra en nombre y representación de la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, actuando en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Santa Marta nombrado mediante Resolución No 4104 de fecha 13 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, quien en este documento se denominará el **CONSEJO SUPERIOR**, con NIT 800.165.868-6 y por la otra **JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** identificado con NIT 900353659 hemos acordado liquidar bilateralmente el presente contrato (orden de compra) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el contrato (orden de compra) No. 59199 se suscribió el 20 de noviembre de 2020 entre la **NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y **JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**

SEGUNDA: Que el objeto del contrato consistió en Contratar la compra de Productos de aseo (lavamanos) a través del Instrumento de Agregación de Demanda IAD COVID-19 para la Rama Judicial del Departamento del Magdalena en el marco del decreto de emergencia sanitaria emanado del Gobierno Nacional.

TERCERO: Que dentro de los aspectos significativos, del contrato se relaciona a continuación la siguiente información así:

Fecha de suscripción	20 de noviembre de 2020
Plazo inicial de ejecución	20/11/2020 AL 04/12/2020
Fecha de suspensión	NA
Fecha de reinicio	NA
Prorroga y adición	NA
Fecha de terminación	04/12/2020





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santa Marta – Magdalena

Valor inicial	\$ 6.003.591.82
Adicional	NA
Valor total	\$6.003.591.82

CUARTO: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Del valor total del contrato (orden de compra) ha sido efectuado el pago, por la suma \$6.003.591.82

PAGOS REALIZADOS:

No. Orden de Pago	Fecha Orden de Pago
391992020	30/12/2020

QUINTO: BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO. El balance del contrato OC No.59199 de 2020 es el siguiente:

Fecha de suscripción	20 de noviembre de 2020
Plazo inicial de ejecución	20/11/2020 AL 04/12/2020
Fecha de suspensión	NA
Fecha de reinicio	NA
Prorroga y adición	NA
Fecha de terminación	04/12/2020
Valor inicial	\$ 6.003.591.82
Adicional	NA
Valor total	\$6.003.591.82

SEXTO: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor del contrato deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual.

SEPTIMO: Que la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para la elaboración de la presenta acta, tuvo en cuenta los documentos relacionados en el referido contrato, los cuales obran en las carpetas correspondientes, entre los cuales se encuentra el formato base de liquidación, la cual hace parte integral de la presente liquidación.

En mérito de lo expuesto, los suscritos acordamos:

Carrera 2A No. 19-10 antigua Anita Díaz Padilla, Santa Marta (Distrito Turístico Cultural E Histórico), Magdalena Teléfonos 4211580 www.ramajudicial.gov.co



So. 80 5780

So. OP 020 - 1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Santa Marta – Magdalena

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo y en los términos anteriores descritos, el contrato (orden de compra) No 59199 de 2020, suscrito entre la NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

CLAUSULA SEGUNDA: Que de acuerdo a la información suministrada por el Supervisor del contrato, el balance financiero al final de la ejecución fue la siguiente:

Valor inicial del contrato	\$ 6.003.591.82
Valor adición del contrato	NA
Valor total del contrato con la adición	\$6.003.591.82
Valor cancelado al contratista	\$6.003.591.82
Valor adeudado	0
Valor a liberar	0

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas, determinando la ejecución del objeto contractual y con la suscripción de la presente acta se declaran a paz y salvo por todo concepto, por lo cual LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato (orden de compra) No.59199 de 2020.

CLAUSULA CUARTA: Que si en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente acta, esta no ha sido devuelta debidamente firmada, LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, procederá a liquidar el contrato de forma unilateral.

Para constancia se firma a los 02 días de febrero de 2021

MANUEL JOSE VIVIES NOGUERA
Director Seccional de Administración Judicial

JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
Contratista

CARLOS OSUNA NAVARRO
Supervisor del Contrato





INFORME DE LA SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ORDEN No. 59199 del 20 de noviembre de 2020

CONTRATISTA: JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S N.I.T. 900353659

VALOR TOTAL \$ **6.003.592**

OBJETO DE LA ORDEN:

Contratar la compra de Productos de aseo (lavamanos) a través del Instrumento de Agregación de Demanda IAD COVID-19 para la Rama Judicial del Departamento del Magdalena en el marco del decreto de emergencia sanitaria emanado del Gobierno Nacional.

DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Se pudo constatar que el contratista cumplió con la entrega total de los lavamanos portátiles contratados en las cantidades y con las especificaciones técnicas establecidas, a los cuales se le dio el respectivo ingreso a almacén para su posterior distribución a los diferentes despachos judiciales conforme las solicitudes de las mismas.

El vencimiento de la orden de compra fue el 04/12/2020

ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

El valor total del contrato se comprometió con los registros presupuestales No. 22420 por un valor total de la unidad 02 por un valor total de \$ 6.003.592.

Información presupuestal

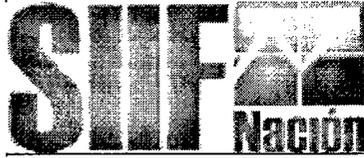
No. CDP	Fecha Expedición	Unidad Ejecutora	Valor del CDP	Valor Afectado
20120	20/11/2020	02	\$37.832.560	\$ 6.003.592
TOTAL				\$6.003.592

Se recibió del contratista la factura electrónica de venta No. JM 409 por valor total de \$ 6.003.592

Santa Marta, diciembre 16 de 2020


CARLOS OSUNA NAVARRO
Supervisor





Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MHlzambran LUIS ALBERTO ZAMBRANO BAGAROSZA
 Unidad ó Subunidad: 27-01-02-014 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 2021-01-21-12:11 p. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	391992020	Fecha Registro:	2020-12-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-014 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTA MARTHA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	94320	Comprobante Contable de la Generación:			
Fecha Máxima Pago:	2020-12-30	Código de Referencia:	04500049300391992020		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Bruto:	6.003.592,00	Valor Deducciones:	415.069,00		Valor Neto:	5.588.523,00	Saldo x Pagar:	0,00	

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	6.003.592,00	Valor Deducciones	415.069,00	Valor Neto	5.588.523,00	Moneda Base Compra		Valor MBC	
----------	--	-------------	--------------	-------------------	------------	------------	--------------	--------------------	--	-----------	--

REINTEGROS

Números							No Recaudo:		
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00		Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00		Reintegrado Neto Pesos:	0,00		
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00		Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00		Reintegrado Neto Moneda:	0,00		

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	900353659	Razón Social:	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	Medio de Pago:	Abono en cuenta	
-----------------	-----------	---------------	----------------------------	----------------	-----------------	--

CUENTA BANCARIA

Número:	52494817533	Banco:	BANCOLOMBIA S.A	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	-----------------	-------	-----------	---------	--------

TESORERIA

DOCUMENTO SOPORTE

13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	409	Tipo:	FACTURA	Fecha:	2020-12-28
--	---------	-----	-------	---------	--------	------------

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES					
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA		
014 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTA MARTHA / C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTION JUDICIAL - IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - (PREVIO CONCEPTO DNEI)	Nación	16	CSF	6.003.592,00		6.003.592,00						Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

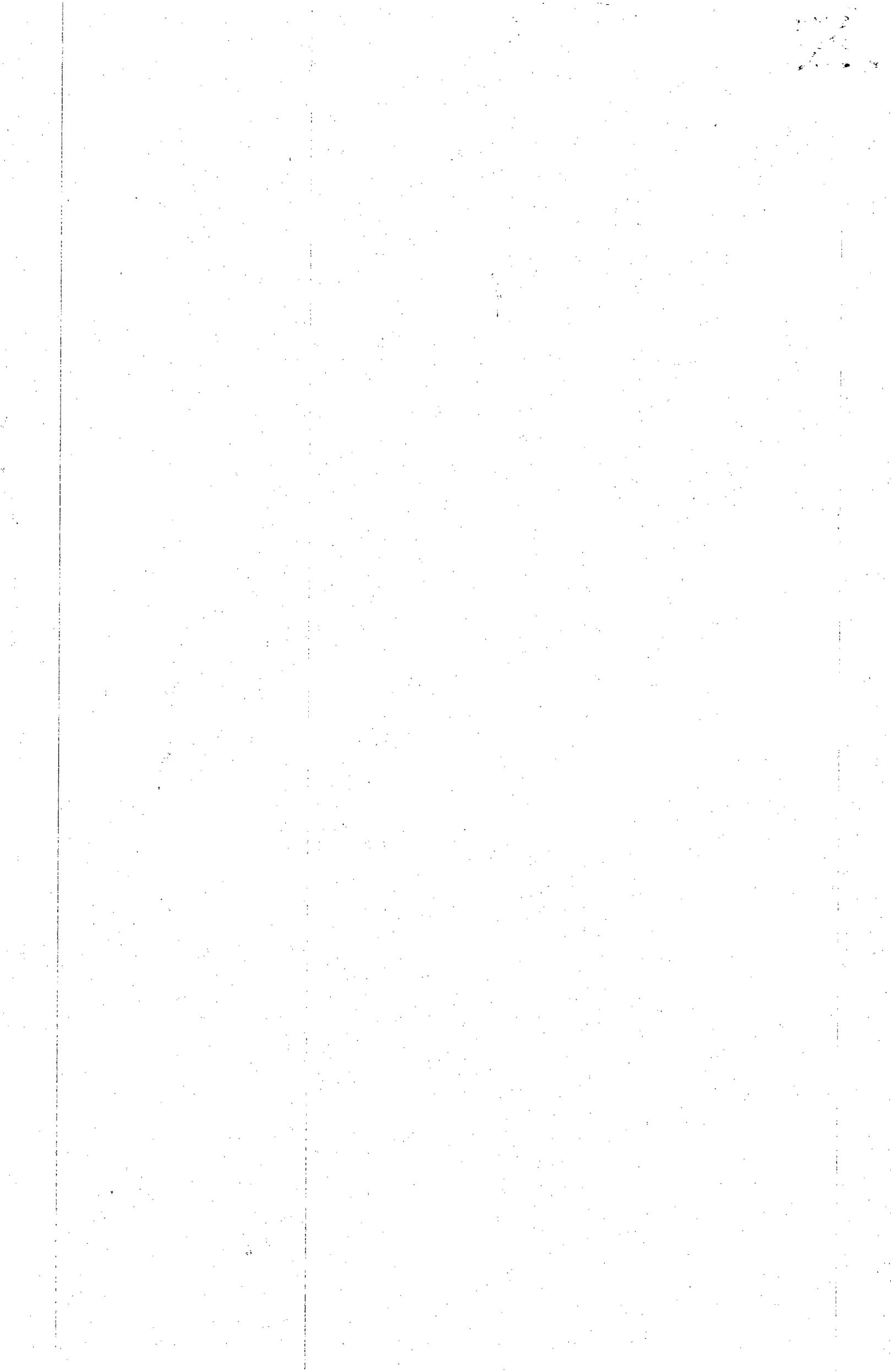
POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES	DESCRIPCION	REC	SIT	TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	800197268		U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	2.500 %	127.755,00	127.755,00
2-01-04-02-02	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - REGIMEN COMUN	800197268		U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	15.000 %	134.008,00	134.008,00
2-01-05-01-98	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	891780009		DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	1.000 %	51.102,00	51.102,00
2-01-06-03	RETENCION ESTAMPILLAS PRO-HOSPITALES PUBLICOS DEPARTAMENTAL	800143157		FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	2.000 %	102.204,00	102.204,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
014 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTA MARTHA	3-8 - CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2020-12-30	6.003.592,00	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y	Pagada

ORDEN COMPRA No.59199

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)





84

INFORME DE LA SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ORDEN No. 59182 del 20 de noviembre de 2020

CONTRATISTA: Marcela Alexandra Mesa N.I.T. 52223268

VALOR TOTAL \$ **16.823.986**

OBJETO DE LA ORDEN:

Contratar la compra de Productos de aseo (Alcohol antiséptico) a través del Instrumento de Agregación de Demanda IADCOVID-19 para la Rama Judicial del Departamento del Magdalena en el marco del decreto de emergencia sanitaria emanado del Gobierno Nacional.

DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Se pudo constatar que el contratista cumplió con la entrega total de las cantidades de Alcohol antiséptico contratados en las cantidades y con las especificaciones técnicas establecidas, a los cuales se le dio el respectivo ingreso a almacén para su posterior distribución a los diferentes despachos judiciales conforme las solicitudes de las mismas.

El vencimiento de la orden de compra fue el 04/12/2020

ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

El valor total del contrato se comprometió con los registros presupuestales No. 22520 por un valor total de la unidad 02 por un valor total de \$ 16.823.986.

Información presupuestal

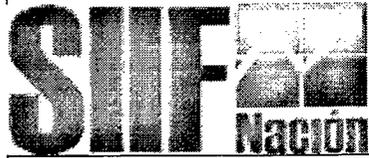
No. CDP	Fecha Expedición	Unidad Ejecutora	Valor del CDP	Valor Afectado
20120	20/11/2020	02	\$37.832.560	\$ 16.823.986
TOTAL				\$16.823.986

Se recibió del contratista la factura electrónica de venta No. ACEC-20 por valor total de \$ 16.823.986

Santa Marta, diciembre 16 de 2020


CARLOS OSUNA NAVARRO
Supervisor





Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MHizambran LUIS ALBERTO ZAMBRANO BAGAROZZA
 Unidad ó Subunidad: 27-01-02-014 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 2021-01-21-10:51 a. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	362391820	Fecha Registro:	2020-12-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-014 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTA MARTHA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	89920	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2020-12-16	Código de Referencia:	04500049300362391820		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	16.823.986,00	Valor Deducciones:	925.320,00		Valor Neto:	15.898.666,00	Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago	Valor Bruto	16.823.986,00	Valor Deducciones	925.320,00	Valor Neto	15.898.666,00	Moneda Base Compra	Valor MBC
----------	-------------	---------------	-------------------	------------	------------	---------------	--------------------	-----------

REINTEGROS

Números				No Recaudo:			
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00		
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00		

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	52223268	Razón Social:	MARCELA ALEXANDRA MESA MARTIN	Medio de Pago:	Abono en cuenta		
-----------------	----------	---------------	-------------------------------	----------------	-----------------	--	--

CUENTA BANCARIA

Número:	23719843107	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	--------	---------	--------

TESORERIA

DOCUMENTO SOPORTE

13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPNTN	Número:	20	Tipo:	FACTURA	Fecha:	2020-12-14
---	---------	----	-------	---------	--------	------------

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES				
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA	
014 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTA MARTHA / C-2701-0800-31-0-2701048-02 - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTION JUDICIAL - IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - (BREVIIO CONCEPTO DNPL)	Nación	16	CSF	16.823.986,00	0,00	16.823.986,00					Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES	TERCERO	TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-01-20 RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	800197268 U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	2,500 %	420.600,00	420.600,00	
2-01-05-01-98 RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	891780009 DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA	1,000 %	168.240,00	168.240,00	
2-01-06-03 RETENCION ESTAMPILLAS PRO-HOSPITALES PUBLICOS DEPARTAMENTAL	800143157 FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A.	2,000 %	336.480,00	336.480,00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
014 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTA MARTHA	3-8 - CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2020-12-16	16.823.986,00	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y	Pagada

ORDEN DE COMPRA No.59182

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

25



INFORME DE LA SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ORDEN No. 59177 del 20 de noviembre de 2020

CONTRATISTA: SOLOASEO CAFETERIADISTRIBUCIONES, N.I.T. 19.254.921-8

VALOR TOTAL \$ **15.004.982**

OBJETO DE LA ORDEN:

Contratar la compra de Productos de aseo (Jabón líquido para manos, Gel Alcohol Isopropílico, toallas para manos,) a través del Instrumento de Agregación de Demanda IADCOVID-19 para la Rama Judicial del Departamento del Magdalena en el marco del decreto de emergencia sanitaria emanado del Gobierno Nacional.”.

DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Se pudo constatar que el contratista cumplió con la entrega total de Jabón líquido para manos, Gel Alcohol Isopropílico, toallas para manos contratados en las cantidades y con las especificaciones técnicas establecidas, a los cuales se le dio el respectivo ingreso a almacén para su posterior distribución a los diferentes despachos judiciales conforme las solicitudes de las mismas.

El vencimiento de la orden de compra fue el 04/12/2020

ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

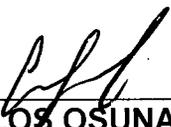
El valor total del contrato se comprometió con los registros presupuestales No. 22620 por un valor total de la unidad 02 por un valor total de \$ 15.004.982

Información presupuestal

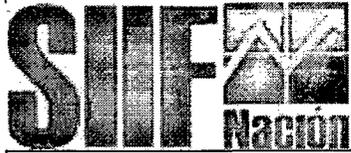
No. CDP	Fecha Expedición	Unidad Ejecutora	Valor del CDP	Valor Afectado
20120	20/11/2020	02	\$37.832.560	\$ 15.004.982
TOTAL				\$15.004.982

Se recibió del contratista la factura electrónica de venta No. GKC-2061 por valor total de \$ 23.991.043

Santa Marta, diciembre 30 de 2020


CARLOS OSUNA NAVARRO
Supervisor





Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante: MHIzamban LUIS ALBERTO ZAMBRANO BAGAROTTA
 Unidad ó Subunidad: 27-01-02-014 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 Ejecutora Solicitante:
 Fecha y Hora Sistema: 2021-01-21-11:01 a. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	362387120	Fecha Registro:	2020-12-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-014 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTA MARTHA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	89820	Comprobante Contable de la Generación:		
Fecha Máxima Pago:	2020-12-16	Código de Referencia:	04500049300362387120		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Bruto:	15.004.982,00	Valor Deduciones:	920.313,00		Valor Neto:	14.084.669,00	Saldo x Pagar:	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago	Valor Bruto	15.004.982,00	Valor Deduciones	920.313,00	Valor Neto	14.084.669,00	Moneda Base Compra	Valor MBC
----------	-------------	---------------	------------------	------------	------------	---------------	--------------------	-----------

REINTEGROS

Números					No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deduciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00	
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deduciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00	

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	19254921	Razón Social:	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	Medio de Pago:	Abono en cuenta
-----------------	----------	---------------	--------------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	250051646	Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-----------	--------	--------------------	-------	-----------	---------	--------

TESORERIA

DOCUMENTO SOPORTE

13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPN	Número:	515	Tipo:	FACTURA	Fecha:	2020-12-14
---	---------	-----	-------	---------	--------	------------

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
014 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTA MARTHA / C-2701-0800-31-0-2701048-02 - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTION JUDICIAL - IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - (PREVIO CONCEPTO DNP)												
	Nación	16	CSF	15.004.982,00	0,00	15.004.982,00				Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES	TERCERO	TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO	
2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	2,500 %	350.114,00	350.114,00
2-01-04-02-02	RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	15,000 %	150.061,00	150.061,00
2-01-05-01-98	RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	891780009	DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTHA	1,000 %	140.046,00	140.046,00
2-01-06-03	RETENCION ESTAMPILLAS PRO-HOSPITALES PUBLICOS	800143157	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A.	2,000 %	280.092,00	280.092,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
014 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL SANTA MARTHA	3-8 - CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2020-12-16	15.004.982,00	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y	Pagada

ORDEN DE COMPRA No.

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

87



DESAJSMO20-1183

Santa Marta D.T.C.H; noviembre 19 de 2020

Señores:

NACH

Ciudad.

Asunto: *"Respuesta Oficio Recibido el 18/11/2020 - Evento Cotización 96611"*

Cordial Saludo. Atendiendo a su oficio recibido el día 18/11/2020 a través de la Plataforma Tienda Virtual de Colombia Compra mediante el cual nos aclaran que actualmente no cuentan con unidades suficientes a la fecha y que solo contaría con disponibilidad para después del 20 de diciembre de 2020 para cubrir la cotización que realizamos en el evento en mención, esta Seccional se permite informarle que debido a la necesidad que tiene la entidad en estos momentos y de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco donde se establece un tiempo mínimo de entrega de los elementos de cinco (5) días, hemos decidido no cargar la orden de compra y realizar nuevamente el proceso de cotización para la adquisición de Tapetes de Desinfección. Lo anterior con el fin de que no exista incumplimiento en el contrato.

Agradecemos de antemano su comprensión.

Cordialmente,


CARLOS OSUNA NAVARRO
Profesional Universitario Grado 11



NIT 901169407-9

Estimado Comprador:

Agradecemos mucho su invitación al evento de cotización No. 96611

Les informamos que tenemos un stock reducido de tapetes debido a órdenes de compra que tenemos en trámite, nos permitimos contestar la cotización de distribución aclarando que podríamos entregar los tapetes solicitados en la misma después del 20 DE DICIEMBRE.

Gracias por permitirnos ser sus aliados

Atentamente,

HANIA GISELA HUERFANO GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL

Cel.: 3224551790

5/11/2020

Correo: Kelly Maria Sanjuan Coronado - Outlook

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

Solicitud Cargue Proceso Tienda Virtual

C Carlos Henry Osuna Navarro
Jue 05/11/2020 11:03
Para: Kelly Maria Sanjuan Coronado

👍 ↶ ↷ → ...

Buenos Días Kelly,

Te envío relación de los Elementos que sacaremos por la Tienda Virtual. Agradezco tu apoyo para determinar una vez se monte el proceso con cual saldo contamos para las divisiones.

Elemento	Unidad de medida	Cantidad
Alcohol	Unidad	500 1000
Gel Antibacterial x Litro	Unidad	400
Toallas para Manos	Unidad	500 1.000
Tollas con Alcohol	Unidad	2000 NO
Jabón Líquido	Unidad	200 300
Caretas de Protección	Unidad	800 = 900
Guantes por Caja de 50 pares	Unidad	500

600 med. litro
20.09.1425

14 - EPP

Quedo atento!!

Cordialmente,



Carlos Osuna Navarro
Profesional Universitario Grado 11
Dirección Seccional de Administración
Judicial de Santa Marta
Carrera 2 A No.19-30 Centro Historico
Telefono: 3183760218
✉ cosunan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder | Reenviar